

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**“LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VULNERACIÓN
POR SUNARP A LA PROPIEDAD COMUNITARIA -
COMUNIDAD CAMPESINA MUQUI - JAUJA JUNÍN – 2021”**

Para Optar : El Título Profesional de Abogado

Autores : Bachiller Pablo Benjamin Cancho Rosales
Bachiller Angelica Maria Jaime Gonzales

Asesor : Dr. Fernando Armas Zarate

Línea de Investigación : Desarrollo Humano y Derechos

Área de Investigación : Ciencias Sociales

Fecha : 01/01/2021 al 30/11/2021

Huancayo – Perú

2022

HOJA DE JURADOS**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

TITULAR MG. HUAMAN ROJAS JESUS JORGE

TITULAR MG. PAZ VEL MARIANO MAXIMILIANO

TITULAR ABG. SANTIVAÑEZ CALDERON KATYA LUZ

SUPLENTE DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL

DEDICATORIA

Con amor y cariño a nuestras familias, por su aliento y apoyo incondicional a seguir adelante con perseverancia hasta cumplir la meta.

Pablo Benjamín Cancho Rosales

Angélica María Jaime Gonzales

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater y docentes por su formación
académico y dedicación.

A nuestros compañeros de aula nuestra gratitud.

Pablo Benjamín Cancho Rosales

Angélica María Jaime Gonzales



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CANCHO ROSALES PABLO BENJAMIN**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VULNERACIÓN POR SUNARP A LA PROPIEDAD COMUNITARIA - COMUNIDAD CAMPESINA MUQUI JAUJA JUNÍN - 2021”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **26 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 26 de abril del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ANGELICA MARIA JAIME GONZALES**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VULNERACIÓN POR SUNARP A LA PROPIEDAD COMUNITARIA - COMUNIDAD CAMPESINA MUQUI-JAUJA JUNÍN- 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 26 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 26 de abril del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO.....	v
CONTENIDO DE TABLAS.....	vii
CONTENIDO DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1. Descripción de la problemática.....	15
1.2. Delimitación del problema.....	19
1.3. Formulación del problema.....	19
1.3.1. Problema General.....	19
1.3.2. Problemas Específicos.....	19
1.4. Justificación.....	20
1.4.1. Social.....	20
1.4.2. Teórica.....	20
1.4.3. Metodológica.....	21
1.5. Objetivos.....	21
1.5.1. Objetivo General.....	21
1.5.2. Objetivos Específicos.....	21
CAPÍTULO II.....	23
MARCO TEÓRICO.....	23
2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales).....	23
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	28
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	40
CAPÍTULO III.....	42
HIPOTESIS.....	42
3.1. Hipótesis.....	42
Hipótesis general.....	42
3.2. Hipótesis específica.....	43

3.3. Variables.....	43
CAPÍTULO IV	45
METODOLOGÍA	45
4.1. Método de investigación.....	45
4.2. Tipo de investigación.	45
4.3. Nivel de investigación.....	45
4.4. Diseño de la investigación.	46
4.5. Población y muestra.....	46
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	47
4.8. Aspectos éticos.....	47
CAPÍTULO V	48
RESULTADOS	48
5.1. Descripción de los resultados	48
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	74
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
Matriz de Consistencia.....	88
Matriz de Operacionalización de la Variable	89
Matriz de Operacionalización del Instrumento y constancia de aplicación del instrumento ..	90
Confiabilidad y Validez de Instrumentos	93
Data en SPSS	96
Consentimiento Informado	97
Fotos de aplicación de los Instrumentos	98

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1	Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos	48
Tabla 2	Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse	49
Tabla 3	Cree usted que el origen, raza y sexo aun es discriminado	50
Tabla 4	Cree usted que el idioma de una persona puede ser discriminado	51
Tabla 5	Cree usted que se discrimina la religión	52
Tabla 6	Cree usted que una opinión debe de ser respetada	53
Tabla 7	Cree usted que no se puede discriminar la condición económica	54
Tabla 8	Cree usted que las costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas	55
Tabla 9	Cree usted que las propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano	56
Tabla 10	Cree usted que los derechos sociales deben ser respetados siempre	57
Tabla 11	Cree usted que la propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada	58
Tabla 12	Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas	59
Tabla 13	Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal	60
Tabla 14	Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras	61
Tabla 15	Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural	62
Tabla 16	Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros	63
Tabla 17	Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante	64
Tabla 18	Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado	65
Tabla 19	Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua	66

	entre todos sus miembros de la comunidad	
Tabla 20	Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales	67
Tabla 21	Correlaciones de la variable los derechos fundamentales se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.	68
Tabla 22	Correlaciones de la variable la igualdad ante la ley se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín –2021.	69
Tabla 23	Correlaciones entre la discriminación se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.	70
Tabla 24	Correlaciones entre la identidad étnica y cultural se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.	71

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1	Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos	41
Figura 2	Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse	42
Figura 3	Cree usted que el origen, raza y sexo aun es discriminado	43
Figura 4	Cree usted que el Idioma de una persona puede ser discriminado	44
Figura 5	Cree usted que se discrimina la religión	45
Figura 6	Cree usted que una opinión debe de ser respetada	46
Figura 7	Cree usted que no se puede discriminar la condición económica	47
Figura 8	Cree usted que las costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas	48
Figura 9	Cree usted que las propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano	49
Figura 10	Cree usted que los derechos sociales deben ser respetados siempre	50
Figura 11	Cree usted que la propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada	51
Figura 12	Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas	52
Figura 13	Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal	53
Figura 14	Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras	54
Figura 15	Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural	55
Figura 16	Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros	56
Figura 17	Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante	57
	Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado	58
	Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros de la comunidad	59

Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales 60

RESUMEN

El estudio buscó desarrollar la siguiente interrogante ¿De qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria en la Comunidad Campesina Muqui en la provincia de Jauja, departamento de Junín en el año 2021? Para complementar la pregunta se formuló el objetivo general enfocado en: “Determinar de qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria en la Comunidad campesina de Muqui, provincia de Jauja, departamento de Junín”.

Seguidamente se procedió a describir los aspectos metodológicos que sustentan la investigación, tipo de investigación básico, enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, diseño correlacional, la muestra estuvo representada por 50 miembros de la comunidad.

El instrumento aplicado fue la escala de Likert, el coeficiente de R de Pearson y método SPSS 25, finalmente concluyeron: que existe relación positiva y significativa entre los derechos fundamentales y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria en la Comunidad Campesina Muqui, provincia de Jauja, departamento Junín en el año 2021.

La correlación de las **variables estableció un valor positivo de 0.915**, el análisis descriptivo también muestra que la totalidad de los encuestados sostienen que el Estado los vulnera y ellos no gozan de los mismos deberes y derechos constitucionales.

Palabras Clave: Derechos Fundamentales y Vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria.

ABSTRACT

The study sought to develop the following question: ¿in what way are fundamental rights related to the violation of community property by Sunarp - Comunidad Campesina Muqui - Jauja - Junín - 2021? To complement the question the general objective was formulated focused on: To determine in what way fundamental rights are related to the violation by Sunarp to community property - Comunidad Campesina Muqui - Jauja - Junín - Junín -2021. Next, we proceeded to describe the methodological aspects that support the research, basic type of research, quantitative approach, descriptive level, non-experimental design, the sample was represented by 50 members of the community. The instrument applied was the Likert scale, Person's R and SPSS 25 method, finally they concluded: that there is a positive and significant relationship between the equality that people have before the law and the violation of community property by Sunarp - Muqui peasant community - Jauja - Junín - 2021. The correlation of the variables establishes a positive value of 0.915, the descriptive analysis also shows that all of the respondents feel that the State violates them and that they do not enjoy the same constitutional duties and rights.

Key words: Fundamental rights and Sunarp's violation of community property.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tuvo como título: Los derechos fundamentales y vulneración por Sunarp a la propiedad comunitaria en la Comunidad campesina Muqui, provincia de Jauja, departamento Junín en el periodo 2021. La tesis hace mención a los derechos establecidos en la Constitución Política de Perú, específicamente los que están relacionados de forma directa e indirecta con las Comunidades Campesinas, como por ejemplo: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, evidentemente que, las Comunidades Campesinas deben también forman parte de este objetivo consagrado en el artículo 89° de la carta magna, mismo que señala que las comunidades campesinas disfrutan de cierta autonomía organizativa con efecto en el trabajo comunal, especialmente en el aprovechamiento y uso de sus tierras este derecho tiene personalidad jurídica, esa libertad de tenencia no debe ser vulnerada por el estado ni por terceros mucho menos por instituciones públicas como Sunarp que tiene como facultades la inscripción de actos y derechos registrales.

Asimismo, la propiedad colectiva se diferencia en gran manera del término “propiedad privada individual”, haciendo énfasis donde solamente mediante una propiedad compartida es posible la asignación o el reparto más justo y eficiente de los bienes, en tal sentido, cuando un derecho de esta naturaleza deviene de normativas constitucionales como el que corresponde con la investigación se debe manejar bajo la conciencia de un derecho otorgado.

Fue importante seguir ciertos lineamientos metodológicos: investigación básica, de nivel descriptivo, método correlacional, hizo uso de la encuesta que fue aplicada a la muestra del estudio.

A Través de la investigación analizamos cinco capítulos que a continuación detallaremos:

Capítulo I: Planteamiento del problema que analiza, la Descripción de la realidad problemática. Delimitación del problema, Formulación del problema, en la que se considera el problema general y específico. Justificación Social, Teórica y Metodológica. Objetivos de la investigación que incluye, Objetivo general y Objetivos específicos.

Capítulo II. Marco teórico: Que desarrollará los antecedentes nacionales e internacionales. Bases teóricas o científicas, en donde se detallará las variables de estudio. Marco conceptual de las variables y dimensiones.

Capítulo III. Hipótesis: Que incluye Hipótesis general, Hipótesis específicas y las Variables (definición conceptual y operacional).

Capítulo IV. Resultados, contenido de los resultados descriptivos e inferenciales del estudio, finalizando con las respectivas referencias bibliográficas y anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la problemática.

A nivel internacional, se plantea la necesidad de asumir posturas ante los derechos que deben poseer los miembros de las comunidades campesinas, partiendo de la premisa que pertenecen a una parte importante de la sociedad que, en ocasiones es invisibilizada por las zonas urbanas. De allí que, se plantean diversas posturas para garantizar los derechos fundamentales para todos y por supuesto la equidad de la Ley, sin distinciones que permitan la discriminación de un grupo sobre otros.

Evidentemente, la comunidad campesina en cualquier parte del mundo, puede ser vista como esencial en el proceso productivo de un país, teniendo presente que al ser incluida, orientada y organizada se convierte en un aporte significativo, para la economía, la cultura y la sociedad en general.

En relación a los derechos de la comunidad campesina, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2018), estas comunidades deben ser consideradas como vulnerables, debido a la incidencia en ellas de múltiples factores como los económicos, climáticos, ambientales y la calidad de vida. Teniendo presente este cúmulo de necesidades surge la iniciativa de establecer un marco normativo que incentive a los países a fortalecer y desarrollar las políticas específicas para prestar ayuda y atender las necesidades de la comunidad. Este marco normativo fue suscrito por 119 países que coinciden con la necesidad de fomentar y estimular este sector, dándole personalidad jurídica con derecho claros y al mismo tiempo delimitados dentro del marco de la legalidad.

En este mismo contexto, la ONU (2018), se da origen a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, dentro de sus principales finalidades está el Artículo 1º referido a: “Los Estados

respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”, desde esta perspectiva, el organismo busca que, cada país tenga dentro de sus premisas garantizar los derechos de las comunidades campesinas. Con relación a la tierra la ONU (2018) plantea en el Artículo 17° que: “Los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente tienen derecho a acceder a la tierra, las masas de agua, las aguas costeras, las pesquerías, los pastos y bosques”... “Los Estados adoptarán medidas apropiadas para proceder al reconocimiento jurídico de los derechos de tenencia de la tierra, incluidos los derechos consuetudinarios de tenencia de la tierra que actualmente no estén amparados por la ley, reconociendo la existencia de modelos y sistemas diferentes”.

A nivel nacional en el Perú en el año 1987 se promulga la Ley N° 24656, denominada Ley General de Comunidades Campesinas, la cual tiene dentro de sus propósitos garantizar y velar por los derechos de la comunidad campesina, la cual establece en su Artículo 1, señala que el: “El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas”. Visto de esta forma el Estado los reconoce como instituciones democráticas fundamentales; indudablemente, está obligado a garantizar todos los derechos y deberes que esta decisión implique.

Asimismo, la Ley N° 24656, en el Artículo 7°, establece que: “Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que sería la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles”, es decir, se dará la titulación de la tierra, centrándose en la decisión previa acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad; sin embargo, también establece dentro de este artículo un texto referido a: “El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previa pago del justiprecio en dinero”, este enunciado permite comprender que, el Estado puede en

cualquier momento apelar a la necesidad de uso para obligar a la comunidad campesina a realizar una venta forzada de cualquier terreno que posea.

En este mismo orden de ideas se señala la Ley N° 24656, en el Artículo 8°, establece que: “Las Comunidades Campesinas pueden ceder el uso de sus tierras a favor de sus unidades de producción empresarial, manteniendo la integridad territorial comunal”, es necesario acotar que debe definirse bien la figura jurídica de Comunidades Campesinas, además de la normativa a seguir para ceder, vender o expropiar cualquier terreno o fragmento de este que, asignado a las comunidades campesinas.

La situación anteriormente descrita puede ser vista como una manera de vulnerar el derecho constitucional de la comunidad campesina, puede entenderse que, esta ley está en concordancia con la Constitución Política de Perú en al referirse en el Capítulo III, relacionado con la propiedad privada, y específicamente en el Art. 70°, Inviolabilidad del derecho de propiedad.” El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley”; por una parte, se enfatiza la necesidad de garantizar la propiedad privada, mientras que, en el Art 89° referido a las Comunidades Campesinas y Nativas se enfatiza que: **“Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono”** previsto en el artículo anterior.

Desde esta perspectiva, se evidencian ciertas contradicciones de Ley, al referirse primero a la figura jurídica que representan las comunidades campesinas y, por otra el derecho y respeto a la propiedad privada. Asimismo, la directiva N° 10 – 2013 / Sunarp referida a la Regulación de los Actos y derechos de las Comunidades Campesinas, específicamente en el apartado 6.8 Actos de disposición y gravamen sobre el territorio comunal, el cual señala que,

para poder disponer del terreno para cualquier fin debe contar como primer paso con el voto de una parte significativa de la Asamblea General, asimismo, se debe acreditar a los representantes a través de un poder, para que sean ellos quienes realicen el debido registro y transacción, estando además en el último párrafo del referido artículo, en la que se exige que, dicho poder debe contener las características físicas específicas del predio a disponer o gravar, siendo específicamente este punto que la investigación consideró lesivo a la autonomía de las comunidades campesinas para el uso y disposición de sus tierras en tanto que dicho requerimiento va más allá de los requisitos ya establecidos en el marco legal vigente. (Ley 26505 Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y en la Ley 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, Art 10° y Art 11°). Si bien es cierto que, Sunarp goza de una autonomía a la hora de establecer sus directivas y políticas de calificación, estos actos deben estar sujetos al principio de legalidad, por tanto, sus actuaciones deben darse dentro del marco constitucional y legal vigente.

En ese sentido, si el Artículo 11° de la Ley 26505 Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y en las comunidades campesinas y nativas, establece ya los requisitos y limitaciones de los actos de disposición de terrenos de las comunidades, no existiendo por tanto en ninguna Ley que regula los actos de disposiciones de tierras comunales, alguna limitaciones o requerimiento en la forma en que deben otorgarse los poderes, por lo tanto, no existe norma expresa que prohíba a las comunidades campesinas otorgar poderes de enajenación en favor de personas naturales u otorgar poderes de enajenación de inmuebles en forma general.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 26505, en el sentido que la propiedad agrícola se rige por el Código Civil y la referida Ley, se debe considerar que, no existe norma sustantiva alguna que obligue al poderdante a señalar en forma precisa y exacta la descripción física de un predio que es objeto del mandato, por lo que, Sunarp

en el marco del respeto a las costumbres de las comunidades campesinas y a la flexibilidad y facilidad que interpreta en los antecedentes de la directiva 10-2013, podría requerir o exigir que, en el poder donde conste las facultades para los actos de disposición de terrenos agrícolas, se señalen datos referenciales que permitan identificar el inmueble materia de disposición, estando a que, ya existe una Ley que regula y se avoca a los actos referidos a las disposiciones de las propiedades de las comunidades campesina.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Espacial

Este estudio correspondió a una investigación que estuvo delimitado a la Comunidad Campesina Muqui provincia de Jauja y departamento Junín.

1.2.2. Temporal

El estudio en cuanto a su delimitación temporal se ejecutó durante el 2021.

1.2.3. Conceptual

Este estudio consta de dos variables los derechos fundamentales y vulneración a la propiedad comunitaria.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?

1.3.2. Problemas Específicos

¿Cómo la igualdad ante la ley se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?

¿De qué manera la discriminación se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?

¿Cómo la identidad étnica y cultural se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

Desde la visión social, esta investigación se convirtió en un aporte debido a que abordó una problemática importante para la sociedad, tanto a nivel externo como interno; debe tenerse presente que, las comunidades campesinas son consideradas de alta vulnerabilidad, de allí que, se elaboren Leyes como la Ley N° 24656, que las reconozcan como instituciones democráticas fundamentales y autónomas. La investigación se centró en comprender o analizar la vulneración de los derechos constitucionales a la igualdad, la no discriminación y el respeto a la identidad étnica y cultural relacionados con la autonomía de las comunidades campesinas para el uso y libre disposición de sus tierras, al centrarse en el análisis de las disposiciones establecidas por SUNARP apartado 6.8 Regulación de los Actos y derechos de las Comunidades Campesinas. (Directiva N° 10-2013 SUNARP)

1.4.2. Teórica

La justificación teórica, se he reflejó en la construcción de conocimientos y posturas por parte de los juristas, de igual forma, se realizó una revisión profunda de la constitución, Leyes y Reglamentos que permitieron comprender las limitaciones de Ley en relación a la propiedad

privada y colectiva, la presente la investigación brindó aportes y planteamientos nuevos para otros investigadores que deseen abordar temas relacionados a la investigación.

1.4.3. Metodológica

En relación al aporte metodológico, se elaboró una encuesta semi estructurada con una serie de preguntas relacionadas con las dimensiones de las variables de la investigación a través de los resultados establecer la correlación de las mismas, a través del instrumento utilizado hemos podido conocer la opinión de los miembros de la comunidad campesina en relación a como el estado garantiza sus derechos fundamentales con respecto al uso y disfrute que tienen sobre sus tierras. De igual forma, se abordó la investigación desde la visión cuantitativa, el cual es visto como una postura emergente, donde las personas pueden expresar su opinión en relación al tema que se aborda.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar de qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos

Conocer cómo la igualdad ante la ley se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Identificar de qué manera la discriminación se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Analizar cómo la identidad étnica y cultural se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

De los antecedentes nacionales consultados se tienen los siguientes:

Ampudia (2018), en su tesis titulada: “*Transferencia de posesiones y la violación del ordenamiento jurídico en la Comunidad Campesina de Malconga, anexo Sariapampa, Distrito de Amarilis 2012-2014*”, presentada para la Universidad de Huánuco. Dentro de la metodología se tuvo que, el enfoque es cuantitativo, descriptivo, bibliográfico- documental, de diseño no experimental, de tipo sustantiva, la población estuvo conformada, la muestra fue de 10 poseionarios, el muestreo fue a conveniencia. Dentro de las conclusiones se señala que, en la Comunidad Campesina Malconga Anexo Sariapampa, cuando se realiza la transferencia de terrenos, motivado a que no se sigue el procedimiento establecido, además de irrespetar los Mitos y Costumbres sobre las Transferencias de Posesiones de Terrenos Comunales.

Naupay (2017), es su tesis titulada:” *Enajenación de terrenos comunales y su influencia en el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Campesina Santa María Del Valle, 2016, presentada en la Universidad de Huánuco*”. El enfoque de la investigación es cualitativo, alcance descriptivo, de corte longitudinal, la población fue de 105 y la muestra se seleccionó con muestreo probabilístico dando 82 individuos. Dentro de las consideraciones finales se señala que, el Gobierno Regional de Huánuco y su órgano de línea la Dirección de comunidades, no ha establecido ningún tipo de propuesta relacionada con la formalización y titulación de comunidades campesinas, así como la independización de terrenos, se debe tener presente que la propiedad privada aumenta la posibilidad de lograr el desarrollo económico de la familia.

Cordero y Salvador (2017), en su tesis titulada: “*La búsqueda de la titulación de la Comunidad Campesina Ccarhuac Licapa: Aplicación de una norma y aparición de un*

conflicto social, presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú”. Se concluyó que existían diferencias con el tratamiento constitucional que recibían las comunidades campesinas; sin embargo, en 1968 se marcó una diferencia con la reforma agraria, en cuanto al posterior uso y ocupación, es decir, la reorganización de las comunidades campesinas, lo que ayudó a evidenciarlas; pero al otorgarle el estatus de cooperativa, se viola su autonomía, convirtiéndola en un lugar centralizado de poder.

Rubiños (2017) *“Los derechos fundamentales de la comunidad Asháninka y su incorporación a la nación peruana”*. Universidad Nacional de Trujillo – Perú. Investigación requerida para obtener el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas. El propósito de la investigación estuvo fundamentado en dar a conocer la situación de marginalidad, así como la exclusión en las políticas de Estado donde están inmersas las comunidades nativas de la selva. La metodología implementada en esta investigación fue científica, descriptiva, inductivo – deductivo, así como comparativo histórico, hermenéutico. Las técnicas utilizadas fueron el fichaje y el análisis de contenido, la población y muestra compuesta por toda la comunidad indicada.

Argumentando los resultados descritos anteriormente Rubiños (2017), el autor agrega que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política son vinculantes para el Estado, enfatizando que los derechos fundamentales crean una innovación técnica jurídica tratada oficialmente en el sistema político del Estado, que fue en última instancia, recomendó a la Defensoría del Pueblo mejorar el control sobre las acciones del Estado en relación con los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de la Amazonía, así como de la región andina del Perú.

Mamani (2016) en su tesis titulada, “*Protección constitucional de la propiedad comunal y su afectación por actividades mineras, región Tacna, 2014*”, sustentada a la Universidad Privada de Tacna, Perú. Investigación requerida para optar al título de Doctor en Derecho. El objetivo principal de la encuesta fue determinar cómo las protecciones constitucionales de propiedad comunitaria existentes se verían afectadas por movimientos o actividades mineras. El método aplicado en la encuesta fue de tipo analítico, descriptivo, aplicado con diseño no empírico, población y muestra de ciento veinticinco personas, entre ellos miembros de la Asamblea Nacional de la República, fiscales. fiscalía, así como a pobladores de comunidades rurales, las técnicas y herramientas de recolección de datos utilizadas fueron entrevistas, observaciones, encuestas y escalas, así como guías de observación, cuestionarios. El autor enfatizó que la inversión privada, al no respetar los derechos de propiedad de la comunidad consagrados en la Constitución, los vulnera significativamente, demostrando una falta de respeto a la protección de los bienes constitucionales de la comunidad.

A nivel internacional se consultaron los siguientes antecedentes:

Vásquez (2020) en su trabajo de investigación titulado:” *Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras en Honduras, presentado ante la Universidad de Granada*”. El principal objetivo de esta investigación estuvo enfocado en analizar el marco legal determinado para la imposición a las tierras indígenas, así como para los Defensores de Derechos Humanos en Honduras, evaluando su situación de riesgo asociados a la vulnerabilidad. El autor indicó que la vulneración de los derechos sobre las tierras indígenas y la falta de garantías sobre las mismas, forman la causa más significativa en las infracciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, sumados al frágil soporte de la legislación hondureña y carencia de implementación de los instrumentos jurídicos de carácter internacional, dejando en evidencia la inexistencia de una correspondencia entre la aplicación de las leyes a favor de

éstas y la realidad social de las comunidades étnicas. El estado se muestra ausente ante el hostigamiento, persecución y amenazas a las que se enfrentan, esta indiferencia agrava aún más el peligro a los que se enfrentan en la búsqueda para el reconocimiento auténtico de sus tierras o territorios, finalmente recomendó que el estado de Honduras adopte medidas eficientes a la brevedad para otorgar la titularidad de estos territorios, así como también implementar los procedimientos penales que pertenezcan sobre las personas y empresas que han robado y causado importantes perjuicios ambientales sobre los territorios indígenas.

Martí (2017), en su tesis titulada: *“El derecho a la tierra, al territorio y a la restitución de tierras. Conflictos de tierras, conflicto armado y derechos humanos en Santander, Colombia”*. Se concluyó que, en Colombia se ha visto que, el derecho a las tierras es un conflicto latente que, indica la necesidad de redefinir los mecanismos legales, en este país se presenta situaciones particulares para la comunidad campesina, el uso de la violencia en la mayoría de los casos, es el motivo central para que los propietarios abandonen sus tierras; teniendo los propietarios que realizar demandas para que sus tierras les sean devueltas, estos predios en ocasiones no cuentan con servicios básicos, las personas de edad avanzada no pueden trabajar la tierra. Sin embargo, el país está avanzando en el reconocimiento de tierras en predios rurales, basándose en lo previsto en el Derecho Internacional sobre los Derechos Humanos, para crear garantías para las personas que habitan estas zonas y que son de gran utilidad para los ciudadanos.

Pozo (2017), en su tesis titulada: *Argumentación jurídica “El vacío legal en la asignación de territorio a comuneros del Ecuador”*, presentado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. El estudio se centró en la utilización de método científico, analítico sintético. Inductivo – deductivo, histórico lógico, la población 321 comuneros, la muestra fue de 105 comuneros de diferentes comunidades, pertenecientes a la Comuna la Esperanza del cantón Tulcán, Provincia del Carchi. Se concluyó que, la aplicación de la Ley en estos casos

vulnera el derecho a la propiedad de forma individual y colectiva, en tal sentido se recomiendan campañas para dar a conocer los derechos de los campesinos y considerar una reforma en función de crear mejoras y evitar los vacíos de Ley.

Andrade (2017), en su tesis titulada: *“Delimitación de la tutela del derecho de propiedad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana”*, presentada para la Universidad Andina Simón Bolívar. Dentro de las conclusiones se señaló que, el derecho a la propiedad se centra en la interpretación de las Leyes y Normas Constitucionales, para garantizar el derecho de propiedad patrimonial, de origen ancestral, para no contrariar lo establecido en la Ley y vulnerar los derechos de los ciudadanos. Se puede inferir que, el derecho a la propiedad tiene gran importancia debido a que permite el acceso al goce disfrute, aprovechamiento y disposición del bien.

Caiza (2017) en su tesis titulada *“La regulación jurídica de la propiedad de las tierras comunitarias indígenas: ¿derecho constitucional o comodato?”*, presentada para la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador. Los objetivos de la investigación se centraron en establecer los logros del derecho del territorio ancestral a través de los patrones desarrollados en las herramientas internacionales de los derechos humanos, así como a la jurisprudencia interamericana, enfrentado con los márgenes de evaluación nacional. En tal sentido la investigación plantea desarrollar de manera teórica los derechos ancestrales de propiedad, Tuvo como limitante esta investigación el reconocer una técnica de interpretación que permitiera el diálogo intercultural para remediar el conflicto entre el gobierno civil de la propiedad y su mecanismo precario de la propiedad, con la medida jurídica de la propiedad comunitaria. La metodología utilizada fue un estudio de caso para comprobar, entre ellos la relación entre las comunidades indígenas y la tierra; se realizó una investigación documental, teórica e histórica, identificando las particularidades ancestrales en dicha comunidad, de igual manera se ejecutaron entrevistas a sus líderes, así como también a sus comuneros. Esta

investigación consintió indicar que la ley nacional no recolecta en su totalidad el contenido al derecho a la propiedad ancestral, utiliza al contrato de Comodato como instrumento de precarización de la propiedad colectiva, se comprobaron condiciones y elementos en la comunidad indígena de Tepeyac Rosario permitiéndoles a los comuneros reclamar su derecho a la propiedad ancestral, así como el deber del Estado en otorgar de forma manera gratuita la titularidad de su territorio.

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1. Derechos Fundamentales

Con respecto a los derechos establecidos en la Constitución Política de Perú, esta revisión documental se centró en aquellos que estén relacionados de forma directa e indirecta con las Comunidades Campesinas, dentro de estos artículos se encuentran los referidos al título primero de la persona y de la sociedad, contenido en el Capítulo Uno sobre los Derechos Fundamentales de la Personas, Artículo 1: Defensa de la persona humana: “Busca defender las personas basado en el valor del respeto hacia su dignidad, con la finalidad de que sea el fin supremo de toda sociedad y del Estado”, evidentemente que, las Comunidades Campesinas debe también estar reflejadas en este artículo.

En este sentido, el artículo 2. Aborda importantes aspectos de los derechos humanos fundamentales: “Toda persona tiene iguales derechos ante la ley. Nadie será discriminado por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o por cualquier otra razón. Las comunidades que viven en campamentos deben asegurarse de que no se aplique este tipo de discriminación. Finalmente, en el mismo escrito, se especifica que:

“Por propiedad y herencia. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”, se puede decir que, parte de ese reconocimiento implica el resguardo de sus costumbres, propiedades y derechos dentro del contexto social”.

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

La importancia del respeto a la propiedad privada debe limitarse a cualquier ciudadano, en el caso de las Comunidades Campesinas se han demostrado muchas violaciones y falta de claridad en el establecimiento y respeto de la propiedad de la tierra. Asimismo, en el Capítulo VI del Régimen Campesino y de las Comunidades Campesinas e Indígenas, en su artículo 88°, que trata del Régimen Campesino, dispone que:

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

En este artículo, resalta los aportes que es obligación del Estado ofrecer al sector agrario, garantizar la propiedad privada o colectiva. Distinguidas en él, Artículo 89°.

En este mismo contexto, se señala que, en el Título IV, referido a la Estructura del Estado, Capítulo VIII Poder Judicial, en el Artículo 149°, expresa que en el Ejercicio de la función jurisdiccional por las comunidades campesinas y nativas:

Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

Cabe señalar que en algunas partes de la constitución se expresan disposiciones destinadas a garantizar los derechos de los ciudadanos, en otras se mencionan explícitamente en el ámbito de la asociación campesina.

Para Quesada (2013), sostiene que:

Con el paso del tiempo, la figura campesina se ha invisibilizado, individual y colectivamente, olvidándose de los requisitos de participación, igualdad y protección de la dignidad. Este sector social como determinante común del conflicto permanente por el territorio, su distribución y uso, el reconocimiento y participación de tales territorios es fundamental para el desarrollo del país y fortalecer la democracia.

Igualdad de las sociedades campesinas

Por ejemplo, La constitución política de Perú (1993) determina un régimen especial con miras a la igualdad, el reconocimiento que favorecen a las llamadas sociedades campesinas véase el Artículo 89° “las propiedades campesinas como las nativas tienen carácter legal y personalidad jurídica. Disfrutan de autonomía y organización en el desarrollo del trabajo comunal y el libre uso y aprovechamiento de sus tierras”.

En tal sentido, el Estado valora y respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas. De este modo, es importante destacar que desde décadas pasadas se ha visualizado presencia de indígenas en esferas internacionales casos que no han dejado de ser tocados en el seno de los derechos humanos, a nivel de conferencias internacionales de Organizaciones no gubernamentales que tratan temas interesantes como la no discriminación de los pueblos Indígenas en América. Evento que se llevó a cabo en Ginebra en 1977. También, dentro del mismo fin se buscó promover la Revisión del Convenio 107, sobre la OIT. En consecuencia, fue aprobado el convenio 169, que consagra los derechos de los pueblos indígenas en países independientes, confirmado por el Perú en 1993, según resolución N° 26253.

Con el llamado convenio 169, la OIT a favor de estas comunidades crea una serie de medidas tendientes a brindar protección seguridad, y garantizar el control de estos pueblos. En beneficio de sus propias instituciones, y crecimiento económico, en pro de fortalecer, lengua y religión. Entre estas medidas se suscriben:

- Los Derechos de estas sociedades a disfrutar de igualdad de los derechos humanos, económicos, culturales y sociales, con la finalidad que se respete su identidad.
- El derecho a lo no discriminación
- El derecho a proteger sus valores: sociales, culturales, religioso y espirituales
- El derecho en la participación y adopción de las medidas administrativas con sensibilidad de no afectarlos.
- El derecho a la determinación libre de su proceso de crecimiento
- El derecho a que se tomen en consideración sus costumbres
- El derecho a la propiedad y uso de la tierra.
- El derecho a la protección y uso de los recursos naturales de su tierra.

No obstante, los avances ejecutados en el ámbito internacional sobre la protección de los pueblos indígenas, muy a pesar de ellos, aún siguen siendo afectados en educación y filosofía de vida, de una u otra manera se vulneran sus derechos.

Cabe resaltar, que los campesinos a gozar de manera individual de todos los derechos humanos y libertades reconocidos ante la Declaración Universal de los Derechos humanos. Al respecto, señala Taípe (2005):

Los pueblos indígenas al ser reconocidos, no se considera la exclusión del Estado, por el contrario, garantiza su inclusión como sujeto de derechos que tienen implicancia en la consolidación del reconocimiento a mantener su identidad con ciertas excepciones de otros integrantes de la nación de donde son originarios, su posición de comunidad indígena.

2.2.2. Propiedad comunitaria y es un derecho irrenunciable

Para Galán (2019). “Se define a la propiedad colectiva a la propiedad de bienes desde una perspectiva más social, donde la comunidad es dueña y responsable de los bienes y defiende de esta manera sus intereses individuales como miembros de una comunidad” (p. 1).

La propiedad colectiva se diferencia en gran manera del término “propiedad privada individual”, haciendo énfasis donde solamente mediante una propiedad compartida es posible la asignación o el reparto más justa y eficiente de los bienes.

Por su parte, Fernández (2018), considera la propiedad comunitaria como:

Un bien colectivo que permite a los miembros reales de la población el uso y goce de la totalidad del territorio, negando la posibilidad de excluir a algunos pueblos indígenas del uso y goce del territorio comunitario por el simple hecho de la constitución informal de una asociación civil, creada para reclamar en el marco del derecho hegemónico (p. 9).

Propiedad Comunal en Perú

En Perú, la propiedad común es una forma de propiedad privada, por lo que se aplican reglas y restricciones. Desde la Constitución de 1979, y más abiertamente desde 1993, las comunidades indígenas han tenido la libertad de disponer de sus bienes y asociarse a voluntad para el uso de la tierra, previo acuerdo formal entre sus miembros, de conformidad con las normas establecidas.

El Poder Constitucional, a través de la Constitución Política de 1993, autoriza la libre disposición de tierras por parte de las Comunidades Campesinas e Indígenas, en los términos del artículo 89°, que dice así: “Comunidades Las Comunidades Campesinas e Indígenas tienen personalidad jurídica y jurídica. Tienen autonomía en su organización, en sus asuntos públicos y en el libre uso y disposición de sus tierras, así como en materia económica y administrativa, dentro de los límites que determine la ley.

El Estado, respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas; por consiguiente, fraccionadas y divisibles a favor de sus miembros y/o terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, previo acuerdo favorable de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes; lo que no fue así con la Constitución de 1933, en donde las propiedades de las comunidades, además de ser imprescriptible e inembargable, eran inajenables; y, cuando se aprobó la Constitución de 1979, se dispuso que las tierras de las comunidades campesinas y nativas, son inembargables e imprescriptibles, así como inalienables, salvo ley fundada en el interés de la Comunidad y solicitada por mayoría, no menos de dos tercios de los comuneros calificados o en caso de expropiación por necesidad y utilidad pública, previo pago en dinero, quedaba prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad.

Amparo legal

Previo a la promulgada Constitución de 1979, se creó el Código Civil de 1989, el cual reiteró el artículo 136°, según el cual “La tierra de las comunidades es inalienable, imprescriptible e inembargable. Determinada, así, salvo las excepciones previstas por la Constitución Política del Perú, en 1989, bajo el primer gobierno de Alan García, se expidió la Ley No. 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, autorizando, transferir sus tierras, con el consentimiento de la Asamblea General y con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros calificados de la Comunidad, estableciendo lo siguiente:

Artículo 7°. Las tierras de las comunidades campesinas son las establecidas en virtud de la ley de reparto, definidas y demarcadas, indeterminables e intransferibles. También son invulnerables. Por excepción podrán prescindir de ellos, con el consentimiento previo de, al menos, las dos terceras partes de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General expresamente convocada y sólo para este efecto.

Posteriormente, durante el Gobierno de Alberto Fujimori, se promulga la Ley N° 26505, “Ley de la inversión privada en pro del desarrollo de las actividades económicas en las tierras

del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas", que fue dirigida en especial a las comunidades campesinas de la costa norte, autorizando a adoptar en forma libre el modelo de organización empresarial.

2.2.3. Disposiciones de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas

La Ley N° 24656. Ley General de Comunidades Campesinas, fue promulgada en 1987, manifestando como propósito el reconocimiento de las comunidades campesinas, otorgándole autonomía y figura de institución democrática en el marco de la Constitución y las Leyes, señala que:

Por tanto, el Estado: a) Velar por la integridad de los derechos de propiedad territorial de las Comunidades Campesinas; b) Inspirar a Respetar y proteger el trabajo comunitario como forma de participación de los miembros de la comunidad, para el establecimiento y conservación de bienes y servicios de interés común, regidos por la dirección del derecho consuetudinario; c) Promover la organización y funcionamiento de asociaciones comunales, multinacionales y otras formas de asociación creadas por la Comunidad Libre; y, d) Respetar y proteger las costumbres, tradiciones y usos de la Comunidad. Promover el desarrollo de su identidad cultural.

El Estado establece una serie de condiciones necesarias para velar por los intereses de las comunidades campesinas; En otras condiciones, el Estado establece las relaciones internas que deben existir en este tipo de comunidad, desde la distribución del territorio hasta las relaciones internas entre las distintas familias y tipos de personas. En el Artículo 3° se dice que:

El sector campesino promoviendo el proceso de desarrollo de su vida institucional se rige por los siguientes principios: **a) Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros; b) Protección de los intereses comunes; c) Plena participación en la vida de la comunidad; d) Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre los**

miembros; e) Protección del equilibrio ecológico, conservación y uso racional de los recursos naturales.

En este mismo contexto, se especifican las competencias para las Comunidades Campesinas, la cual les permite gestionar y formular diversos planes, establecer regulaciones en cuanto al uso de las tierras, delimitar los linderos, promover diversos tipos de cuidados y actividades en la tierra, establecer mecanismos de comunicación con el Estado, etc.

Por ejemplo, el Artículo 6º, se señala que, “Todos los comuneros tienen derecho a hacer uso de los bienes y servicios de la Comunidad en la forma que establezca su Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General”; es decir, para hacer uso de la tierra debe contar con la aprobación previa de la Asamblea General, además que, están obligados a cumplir con todas las normativas legales que se dictaminen a nivel interno.

Es pertinente señalar que, en el TÍTULO IV, referido a Territorio Comunal, específicamente en el Artículo 7º, expresa que:

Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

Es decir, para vender un terreno o parte de este el miembro de la comunidad debe contar con la aprobación de una cantidad importante de los miembros de la Asamblea General. Puede entenderse que, la base de esta Ley es un sistema comunal de “propiedad”, de aquellos terrenos que sean asignados por parte del Estado a la Comunidad, convirtiéndose en una propiedad especial, centrada en los derechos colectivos, hacia el exterior y una propiedad individual hacia el interior, este se denomina "property rights" (González, 2018).

2.2.4. Pluralidades étnicas y cultural.

Nuestra Carta Magna de 1993, admite la pluralidad étnica y cultural del país, añade que los peruanos gozan de una diversidad cultural y gozan de los derechos atribuidos a dicha naturaleza, mismos que se encuentran identificados en el Lit 19°, artículo dos del Texto Constitucional, el cual reza lo siguiente. “Los seres humanos sin menos cabos de ninguna Naturaleza tienen derecho a su identidad, étnicas y culturales, dentro de lo establecido el Estado reconoce y brinda protección a la pluralidad étnicas de la Nación”.

Por tales razones, El tribunal Constitucional, elaboró ciertas normatividades y directrices sobre este derecho contenidas en unas series de sentencias buscando dar fin a la discriminación y vulneración de los derechos conferidos al sector campesino. En el marco de esas expediciones resaltó que la identidad étnicas y culturales es la potestad que se le confiere a una persona que se origina de grupos étnicos determinados, los mismos que deben ser reconocidos, respetados por los demás miembros de la sociedad en general, debe haber un respeto hacia sus costumbres, tradiciones, estilo de vida propia de sus tribus.

De este modo, el Tribunal, buscó resaltar que la pluralidad étnica y cultural, forma parte de nuestra libertad como personas humanas, debe primar el reconocimiento de nuestra capacidad de poder transmitir nuestras opiniones sobre nuestra diversidad cultural que nos identifica. Mayormente podemos encontrar estas diversidades culturales en los distintos grupos que habitan nuestro territorio peruano. Por lo que insistimos en este estudio tener presente lo contenido en el Artículo 89°, Carta Magna.

Tabima (2015), en su documento de grado expone, que las sociedades deben reconocer “la importancia del respeto y preservación de los conocimientos sobre la diversidad, tradiciones y prácticas de los pueblos indígenas y otras comunidades en pro de contribuir con la conservación y uso sostenible de las diversidades y pluralidad biológica” (p. 24).

De la misma manera acotó el mencionado autor que:

Las sociedades indígenas tienen todo el derecho a la diversidad e integridad biológica y a su patrimonio arqueológicos que son imprescindibles tanto para su supervivencia como para la identidad de sus integrantes. Tienen derechos a la integridad, propiedad, trabajo y uso de sus bienes naturales, no deben ser violados de sus derechos en caso tal deben recibir algún tipo de indemnización por tales fines, como parte de la pluralidad cultural (p. 36).

En cuanto a la identidad Étnica y Cultural comenta son puntos característicos sobre los conocimientos tradicionales que facultan a los pueblos a ser diferentes y a auto considerarse diferentes, deben ser valorados y reconocidos de esta manera.

2.2.5. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Visión:

La SUNARP es una entidad independiente y autónomo del Sector Justicia y cuerpo rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene como función y atribución principal, la implementación de normas y políticas técnico registrales de los registros públicos que conforman el Sistema Nacional, para organizar y planificar, dirigir, normar supervisar y coordinar la inscripción y publicación de contratos y actos en los Registros que componen el Sistema (SUNARP, 2020).

Su sustento Legal, está basada mediante la **Ley N° 26366**, donde se crea el “Sistema de Nacional de Registros Públicos, y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP”, y por Resolución **Suprema N° 135-2002JUS**, se aprueba el Estatuto de la SUNARP. El Plan Estratégico indica que la visión se desarrolla a nivel del Sector Justicia y Derechos humanos y la misión se define a nivel institucional.

De este modo el Estado peruano inspira al respeto hacia los derechos humanos en el contexto cultural de la legalidad, con bajas tasas de criminalidad y discriminación y convivencia social, armónica, donde todos los ciudadanos gozan de seguridad jurídica y tienen

derecho a una justicia confiable e inclusiva, gracias a un Estado transparente y moderno que protege eficazmente los intereses del país y de los ciudadanos.

Misión

La misión de la SUNARP, es inscribir y publicar los contratos, actos, contratos, titularidades y derechos de la ciudadanía a través de un servicio de calidad oportuno, accesible y predecible.

Funciones generales de la SUNARP

Son funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos las siguientes:

- a) Ejecutar la política registral nacional acorde con los lineamientos técnicos que sobre el particular aprueba el Sector.
- b) Dictar normas con el objetivo de regular la función registral y las funciones técnico administrativas.
- c) Dirigir, planificar, organizar, normar, evaluar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- d) Dirigir, planificar, organizar, normar, evaluar y supervisar el proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- e) Dirigir, planificar, ejecutar y supervisar las actividades de carácter técnico administrativo.
- f) Promover la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal de los registros del Sistema.
- g) Las demás que establece la Ley.

Disposiciones establecidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp:

Cabe señalar que en 2016 la Sunarp elaboró un documento titulado Lineamientos Generales para el Registro de los Derechos del Trabajo y del Agricultor, con el objetivo de “comunicar, promover y facilitar la inscripción en el padrón de ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para que, a través del acceso al Registro, pueden generar su propio desarrollo económico y social.” recomendaciones y lineamientos para llevar a cabo el registro de Comunidades Campesinas, el Registro de Personas Jurídicas y el Registro de Sitios

En tal sentido, la Directiva N° 10-2013SUNARP/SN, establece el número de información que rige el registro de los actos y derechos de la comunidad campesina, de la cual la declaración 6.8, que trata sobre los actos de trato y privilegios en el territorio de la ciudad, se menciona que:

Tal es el caso que permite disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales, se requerirá del acuerdo de la asamblea general con el voto favorable según lo dispuesto en los Artículos **10° y 11° de la Ley N° 26505**. En tal sentido, a fin de acreditar que los representantes de la comunidad campesina cuentan con poder para efectuar los actos referidos en el párrafo precedente, resulta exigible la inscripción previa del otorgamiento de poderes en el Registro de Personas Jurídicas estableciendo en el mismo la descripción de las características específicas del predio.

Es decir, los miembros de la Comunidad Campesina deben ceder sus derechos a terceros para poder realizar la transición, de igual forma, este mismo apartado señala que,

A efectos de determinar el quórum legalmente establecido se deberá acreditar ante el Registro de Personas Jurídicas, mediante una declaración jurada suscrita por el presidente de la directiva comunal con firma certificada ante notario, fedatario de la zona registral o juez de Paz, en el que se indique si se trata de una comunidad campesina de la costa o de la sierra y selva. Salvo disposición distinta del estatuto, puede otorgarse poder para la transferencia de

tierras, ya sea a favor de integrantes de la directiva comunal o a favor de personas que no integran la directiva comunal.

Esta afirmación puede ser entendida e interpretada como la vulneración del Derecho Constitucional de las comunidades campesinas a través de disposiciones establecidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aun cuando se sustente en la Ley N° 26505, denominada Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

Derechos Fundamentales: Favorece la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El Capítulo I Derechos Fundamentales de la Personas, Art. 1: Defensa de la persona humana

La igualdad ante la ley: Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Art. 2 de los Derechos Fundamentales de la persona.

La discriminación. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Art. 2 de los Derechos Fundamentales de la persona.

La identidad étnica y cultural: El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”, se puede decir que, parte de ese reconocimiento implica el resguardo de sus costumbre, propiedades y derechos dentro del contexto social. Art. 16. A la propiedad y a la herencia.

Propiedad Comunitaria: Se denomina como propiedad colectiva a la propiedad de bienes desde una perspectiva más social, donde la comunidad es dueña y responsable de los bienes y defiende de esta manera sus intereses individuales como miembros de una comunidad. Galán (2019, p. 1)

Autonomía: Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. Art. 89

Institución democrática:) Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas; b) Respeto y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono; c) Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multinacionales y otras formas asociativas libremente constituidas por la Comunidad; y, d) Respeto y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural. La Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, fue promulgada en 1987.

Derechos en las comunidades campesinas: Las Comunidades Campesinas en el desarrollo de su vida institucional se rigen por los principios siguientes: a) Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros; b) Defensa de los intereses comunes; c) Participación plena en la vida comunal; d) Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros; y, e) La defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales. Artículo 3°.

Comunidad Campesina

De acuerdo con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos [Sunarp] (2016): Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y el país. (p.68)

Junta Directiva de la Comunidad Campesina

De acuerdo a la Sunarp (2016): “La Junta Directiva es el órgano responsable del gobierno y de administración de la Comunidad Campesina. Está constituida por directivos que son elegidos entre los miembros de la comunidad y el ejercicio del cargo es temporal” (p. 68).

Quórum

Sunarp (2016): “Es la proporción o el número de asistentes que se necesita para que una sesión de un órgano colegiado (por ejemplo, Asamblea General, Junta Directiva, etc.) se instale correctamente” (p. 69).

Saneamiento Físico y Legal

Sunarp (2016): “Alude a los diversos mecanismos que rinde el Estado para poder formalizar la titularidad que tiene la comunidad sobre sus territorios” (p. 69).

Propiedad privada

Andrade Mayorga (2016). En tal sentido, la distinción entre el derecho a la propiedad y el derecho de propiedad cobra importancia en la medida en que las oportunidades de acceso a la propiedad en todas sus formas y la libertad para su goce, aprovechamiento y disposición, se cumplan materialmente (p. 126).

CAPÍTULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis

Hipótesis general

Existe relación significativa entre los derechos fundamentales y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

3.2. Hipótesis específica

Existe relación significativa entre la igualdad ante la ley sobre los derechos fundamentales y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

Existe relacion significativa entre la discriminación de los derechos fundamentales y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

Existe relación significativa entre la identidad étnica/ cultural y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

3.3. Variables

Definición de variables

Variable Independiente: Derechos fundamentales.

Definición conceptual

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El Capítulo I Derechos Fundamentales de la Personas, Art. 1: Defensa de la persona humana:

La igualdad ante la ley. La discriminación. La identidad ética y cultural. Propiedad comunitaria. Autonomía. Institución. Democrática. Derechos en las comunidades campesinas. Comunidad Campesina. Junta Directiva de la Comunidad Campesina.

Definición operacional

Con base a las pretensiones del presente estudio se consideró para la operacionalización de las variables para su posterior contrastación las siguientes dimensiones: Igualdad ante la ley, la discriminación, la identidad étnica, cultural y autonomía.

Variable Dependiente: Propiedad comunitaria.

Definición conceptual

La SUNARP es una entidad independiente y autónoma del Sector Justicia y cuerpo rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y tiene como función y atribución principal, la implementación de normas y políticas técnico - registrales de los registros públicos que conforman el Sistema Nacional, para organizar y planificar, dirigir, normar supervisar y coordinar la inscripción y publicación de contratos y actos en los Registros que componen el Sistema (SUNARP, 2020).

Definición operacional

En relación a la vulneración por la Sunarp se consideró para efectos de la presente investigación la relación que existe entre los derechos fundamentales mediante la autonomía, las instituciones democráticas, de igual manera entre las comunidades campesinas.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

El enfoque de esta investigación es cuantitativo, debido a que fue necesario comprender y resaltar la postura de las personas en relación al tema que corresponde con este estudio, para Martínez (2006): “La investigación cuantitativa trata de precisar básicamente, la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena a su comportamiento y manifestaciones” (p. 66). Evidentemente, este enfoque permitió al investigador abordar el tema de investigación desde la visión de las personas para con base en sus criterios percibir aspectos significativos del problema que se investiga.

4.2. Tipo de investigación.

El tipo de estudio seleccionado fue básico, teniendo presente que, esta no tiene intenciones prácticas de acuerdo con Carrasco (2017), esta: “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el torrencial de conocimientos empíricos y científicos existentes acerca de la temática. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos” (p. 43).

4.3. Nivel de investigación

El nivel del estudio se ubica en descriptiva, debido a que, permitió que, describir realidades relacionas al fenómeno a abordar, de acuerdo con Palomino et al., (2015) la investigación descriptiva: “Abarca las descripciones como principal función característica, sobre el orden, e interpretaciones de aspectos específicos de la realidad, y la integración mecanizada de los fenómenos” (p. 107).

4.4. Diseño de la investigación.

El modelo que caracteriza este estudio correspondió al correlacional, se enfocó fundamentalmente en buscar la correlación de las variables con el objeto de descubrir los hallazgos y prevalencia entre ellas y brindar sugerencia al respecto. Estos diseños son útiles porque permiten tener conocimiento sobre el comportamiento de las variables, si ambas están vinculadas con el mismo sujeto que se desea investigar, de esta manera proceder a analizar la contrastación (Hernández, 2011).

4.5. Población y muestra.

La población estuvo compuesta por 50 miembros seleccionados de todos los miembros de la Comunidad Campesina de Muqui – Jauja-2021.

En esta etapa de la investigación, se selección la muestra de forma intencional, la cual de acuerdo con Martínez (2006) consiste en “Una serie de criterios que se consideran necesarios y justos para lograr resultados confiables inherentes con la unidad de análisis, con las mayores fortalezas para los fines que persigue la investigación” (p. 137). Se tomaron a 50 miembros de la comunidad.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para esta investigación se seleccionó un cuestionario como técnica de investigación e instrumento de recolección de datos, el propósito de esta es la descripción de la realidad desde el punto de vista del entrevistado o actor social, para obtener información de primera fuente centrado en las experiencias vividas y su percepción del mundo (Martínez, 2006, p. 140).

El instrumento de recolección de datos que se empleó fue el cuestionario con opciones de respuestas múltiples, usando la escala de Likert. Para el procedimiento de la recolección de datos, se consideró y elaboró una encuesta en la modalidad de cuestionario con 5 alternativas

de respuestas, estas preguntas están basadas en las variables de la presente investigación, así mismo, se consideró la verificación y confiabilidad del instrumento utilizando el Alfa de Cronbach para medir la fiabilidad.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Una vez obtenido los datos estos fueron procesados en el programa estadístico SPSS, para tener los resultados que se encuentran plasmados en la parte descriptiva en tablas y gráfico y para la parte instrumental la validación de hipótesis mediante el método de R de Pearson.

4.8. Aspectos éticos

El estudio buscó principalmente determinar de qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín –2021, tema que fue enfocado cumpliendo las normatividades jurídicas y metodológicas que prevalecen en su interior con el fin de apoyar con esta investigación a nuestra sociedad y por ende al país

También se tomaron en cuenta varios autores a través de sus estudios se obtuvo información precisa para el trabajo, los mismos que son respetados y colocados en la referencia en afinidad con los derechos de autor y la ética profesional.

La información suministrada por lo consultados fue colocada de manera objetiva en los análisis mediante demostraciones estadísticas identificadas en cada una de las tablas, cuyo interés fue lograr el objetivo y tener los conocimientos necesarios para continuar avanzando en nuestra carrera como futuro Profesionales del Derecho.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

Tabla 1

Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 1

Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos

Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados en relación al ítem: ¿Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos?, al respecto, se obtuvo los siguientes resultados: Siempre con un 100%

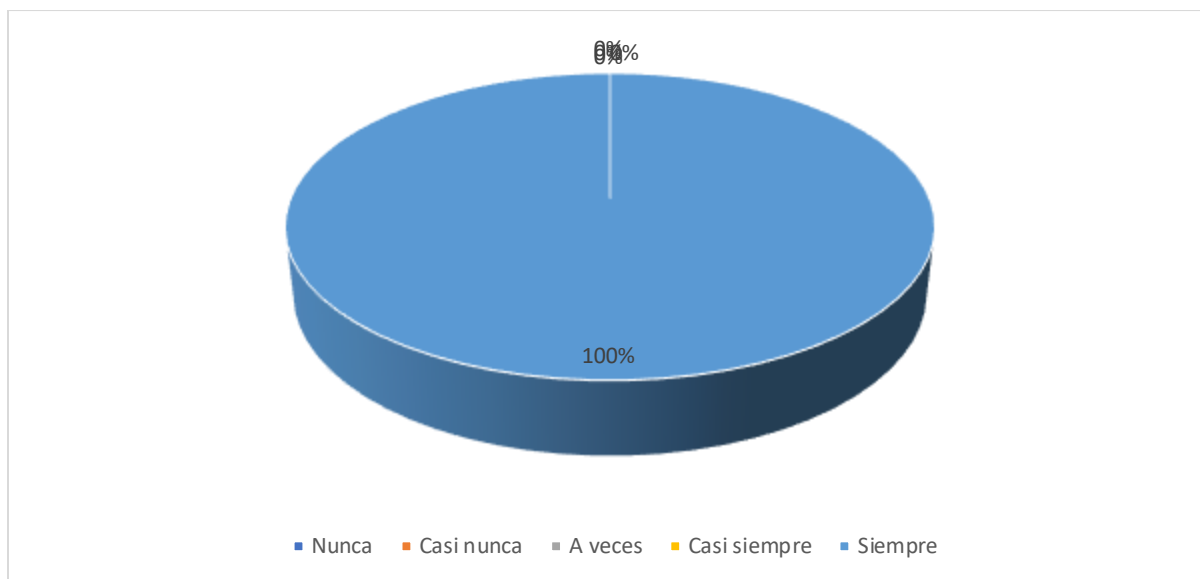
Tabla 2

Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 2

Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100%.

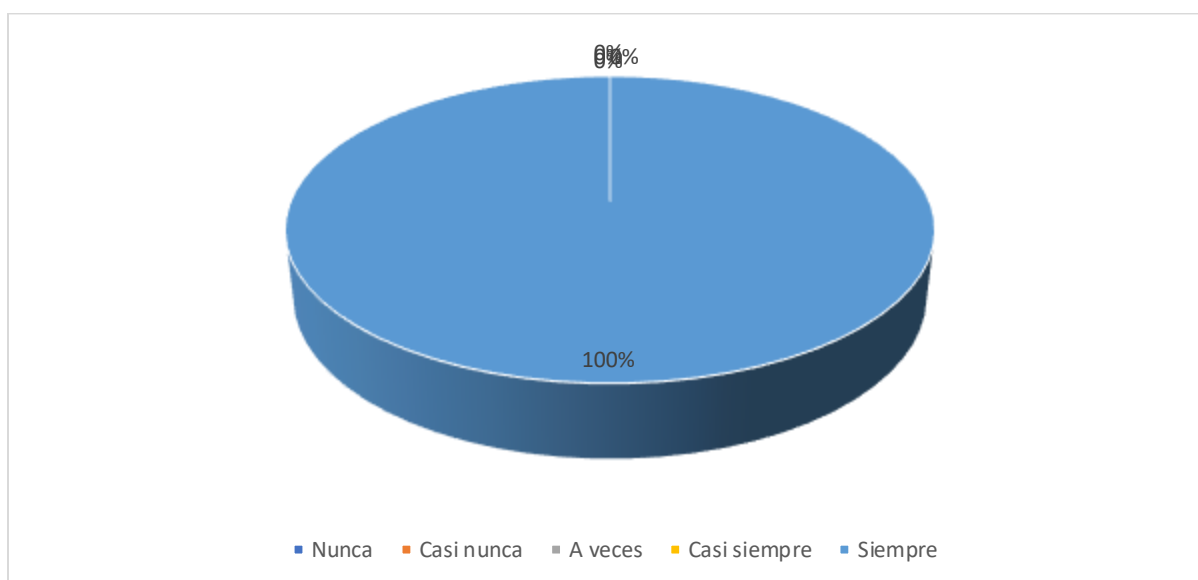
Tabla 3

Cree usted que el origen, raza y sexo aun es discriminado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 3

Cree usted que el origen, raza y sexo aun es discriminado



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que el origen, raza y sexo aun es discriminado?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100%.

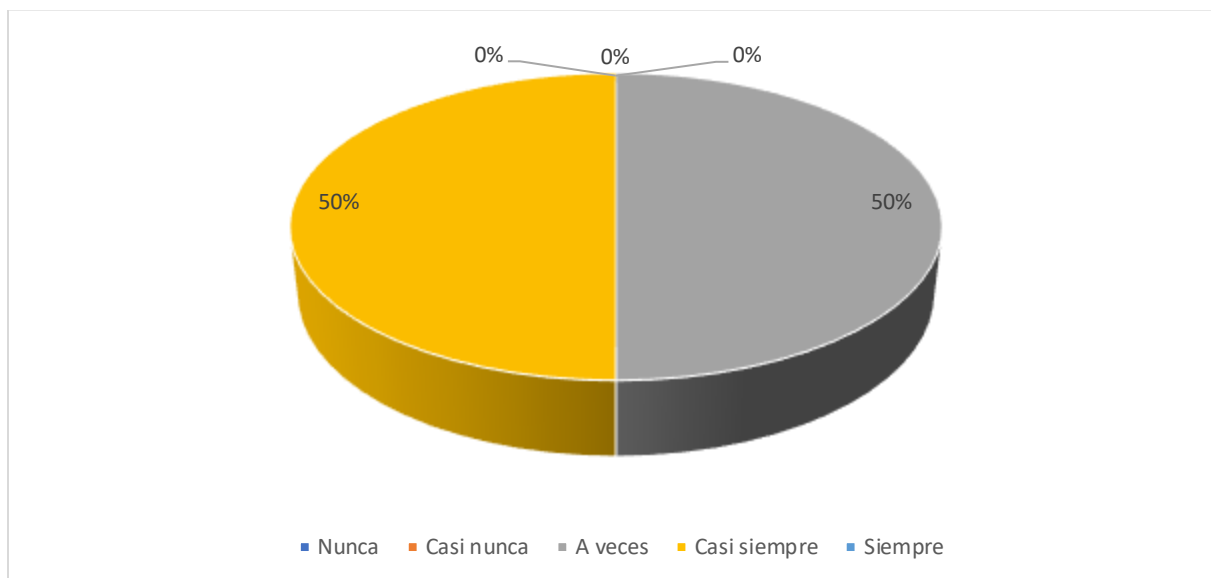
Tabla 4

Cree usted que el Idioma de una persona puede ser discriminado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	25	50	50	50
Casi siempre	25	50	50	100
Siempre	0	0	0	
Total	50	100	100	

Gráfico 4

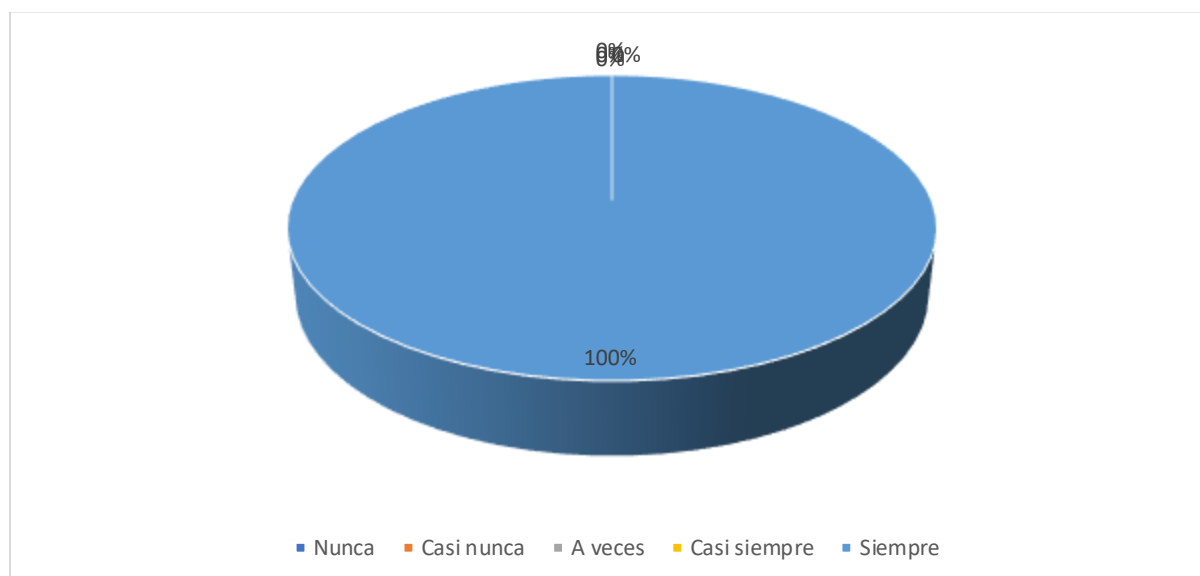
Cree usted que el Idioma de una persona puede ser discriminado



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que el Idioma de una persona puede ser discriminado?, se obtuvo los siguientes resultados, Casi nunca con un 50% y el restante 50% A veces.

Tabla 5*Cree usted que se discrimina la religión*

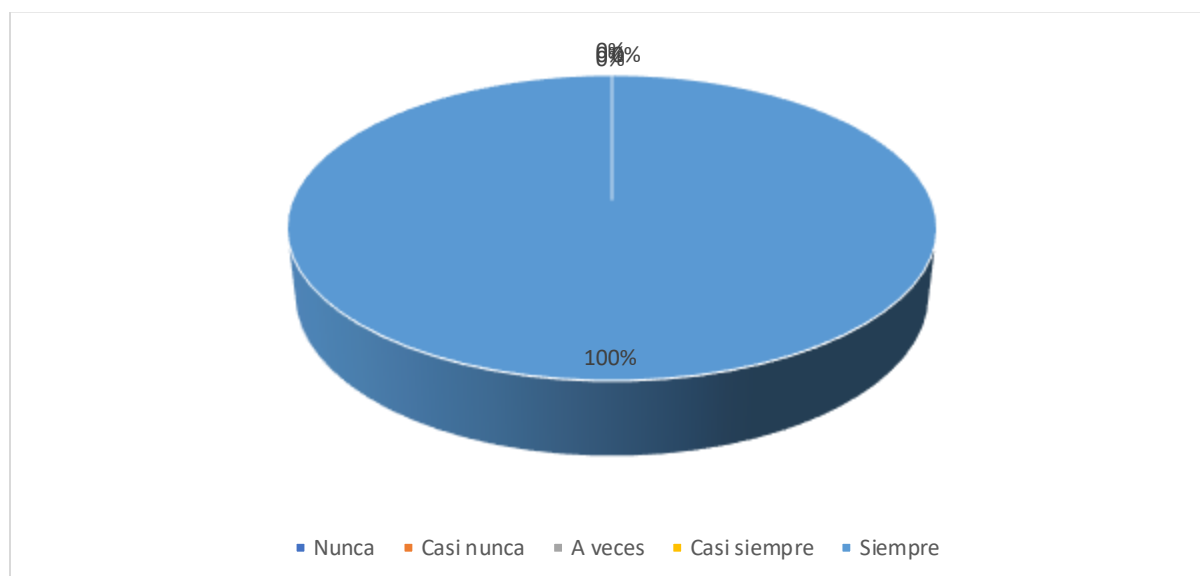
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 5*Cree usted que se discrimina la religión*

Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que se discrimina la religión?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

Tabla 6*Cree usted que una opinión debe de ser respetada*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 6*Cree usted que una opinión debe de ser respetada*

Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que una opinión debe de ser respetada?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

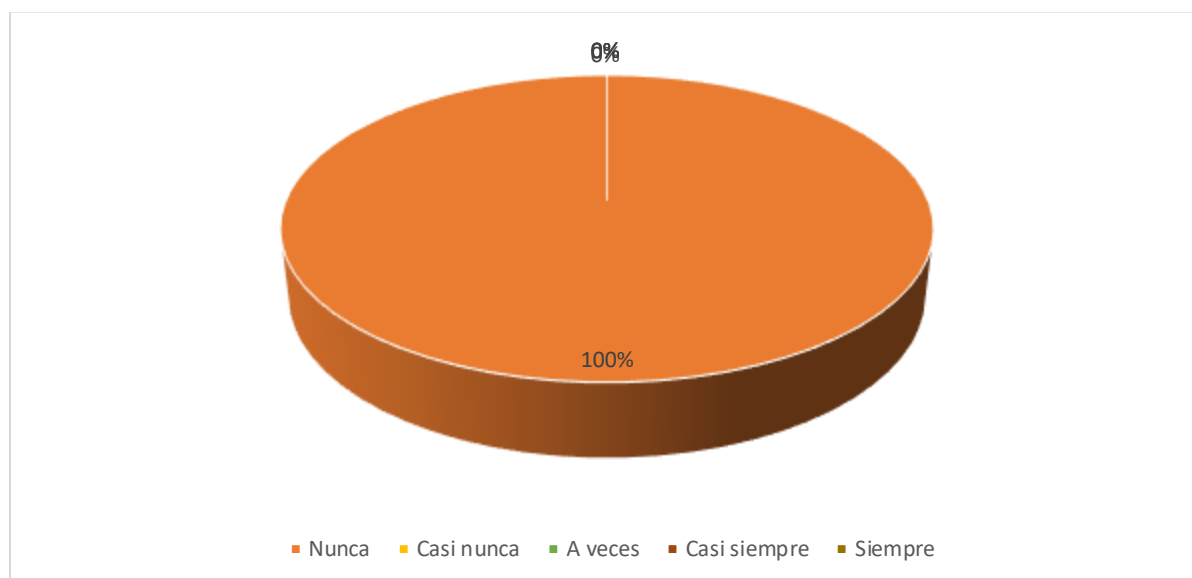
Tabla 7

Cree usted que no se puede discriminar la condición económica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	50	100	100	100
Casi nunca	0	0	0	
A veces	0	0	0	
Casi siempre	0	0	0	
Siempre	0	0	0	
Total	50	100	100	

Gráfico 7

Cree usted que no se puede discriminar la condición económica



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que no se puede discriminar la condición económica?, se obtuvo los siguientes resultados, Nunca con un 100% de las opiniones.

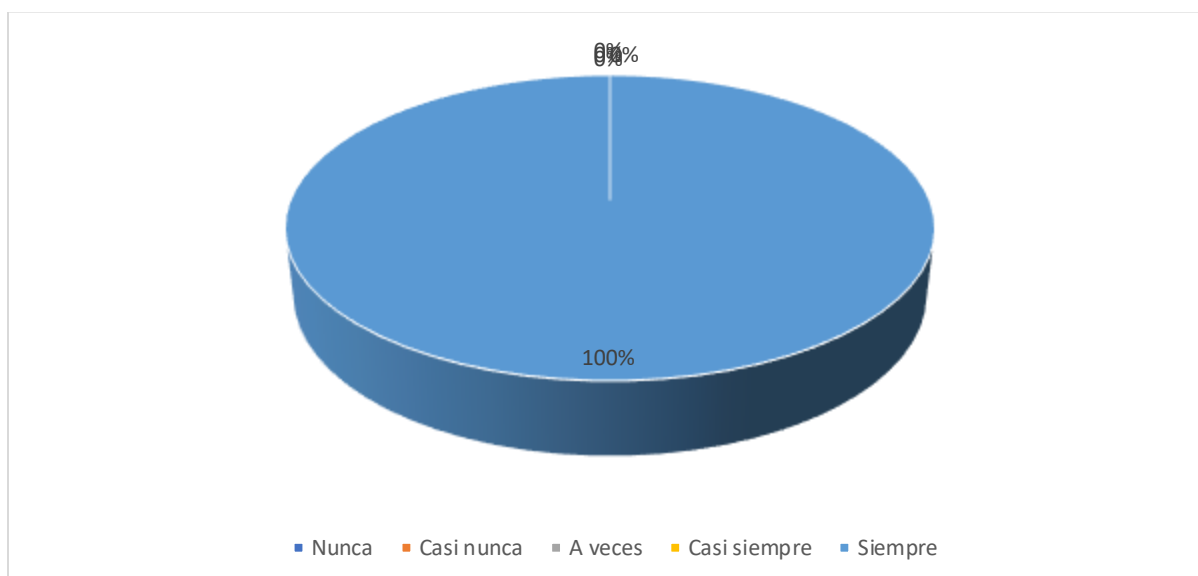
Tabla 8

Cree usted que las costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 8

Cree usted que las costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que las costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

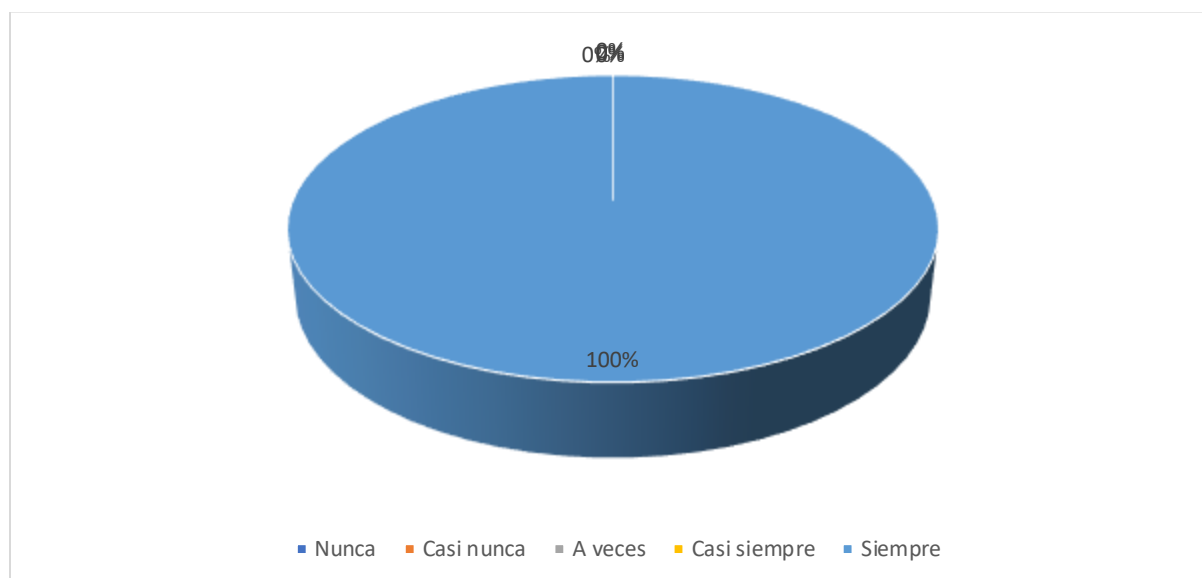
Tabla 9

Cree usted que las propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 9

Cree usted que las propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que las propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

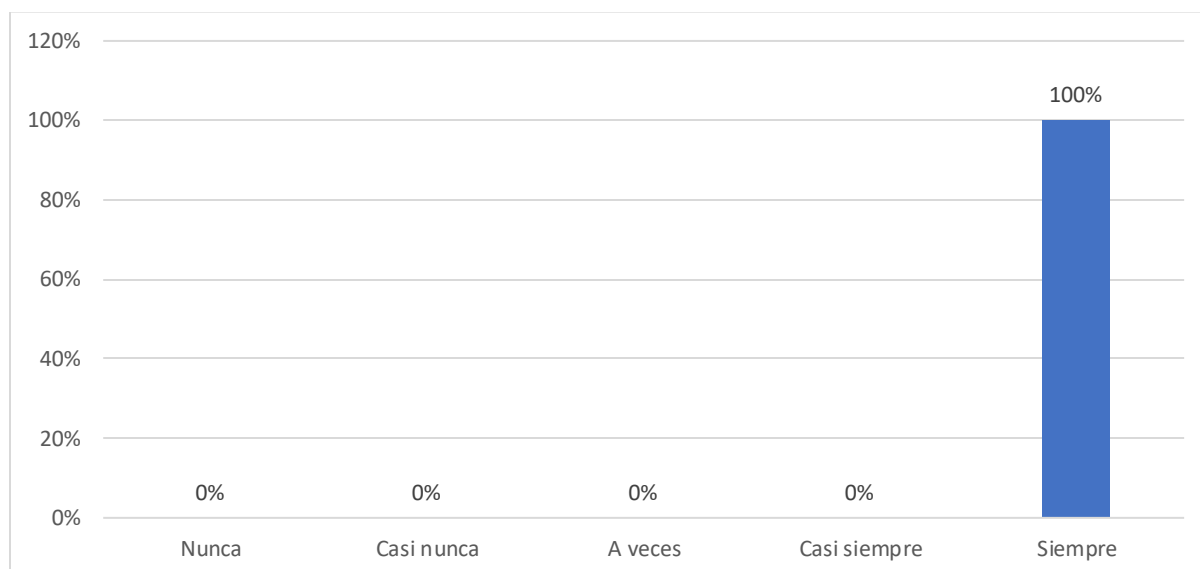
Tabla 10

Cree usted que los derechos sociales deben ser respetados siempre

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 10

Cree usted que los derechos sociales deben ser respetados siempre



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que los derechos sociales deben ser respetados siempre?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

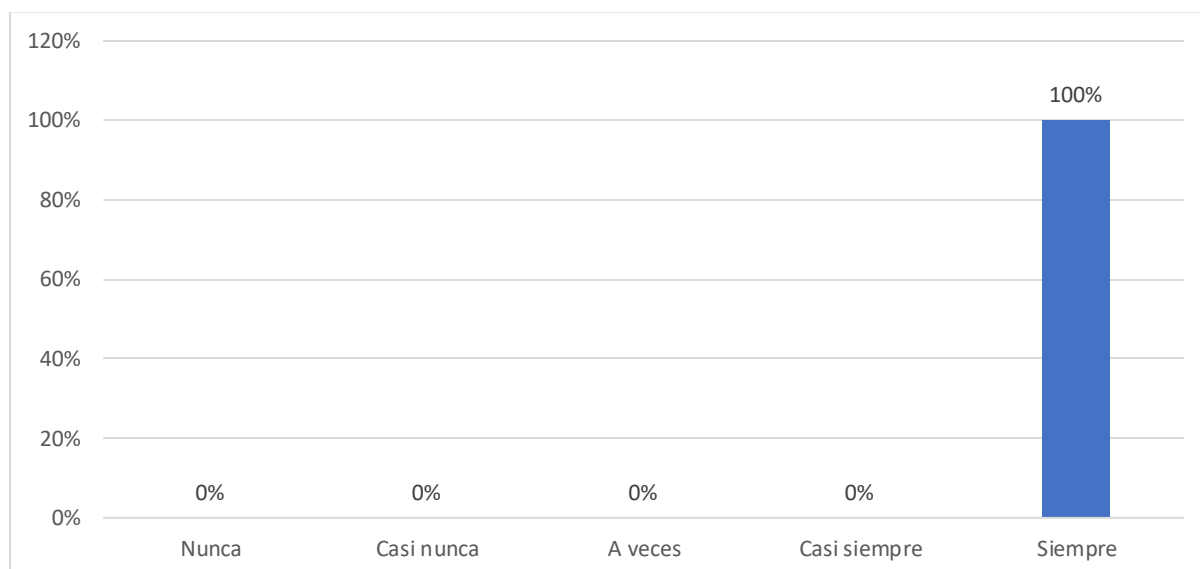
Tabla 11

Cree usted que la propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 11

Cree usted que la propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que la propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

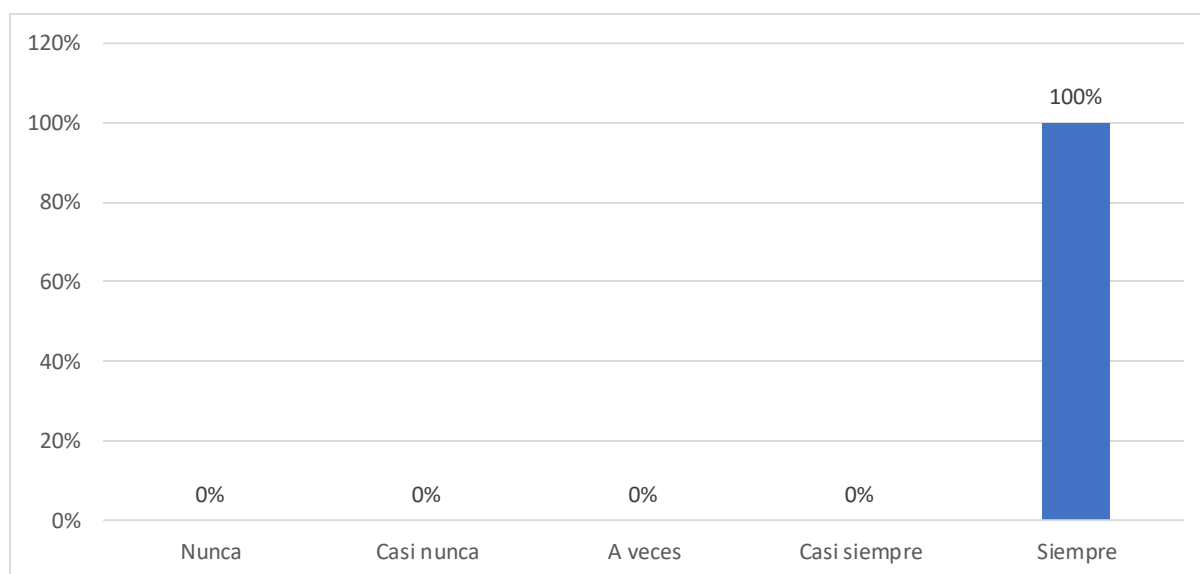
Tabla 12

Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 12

Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

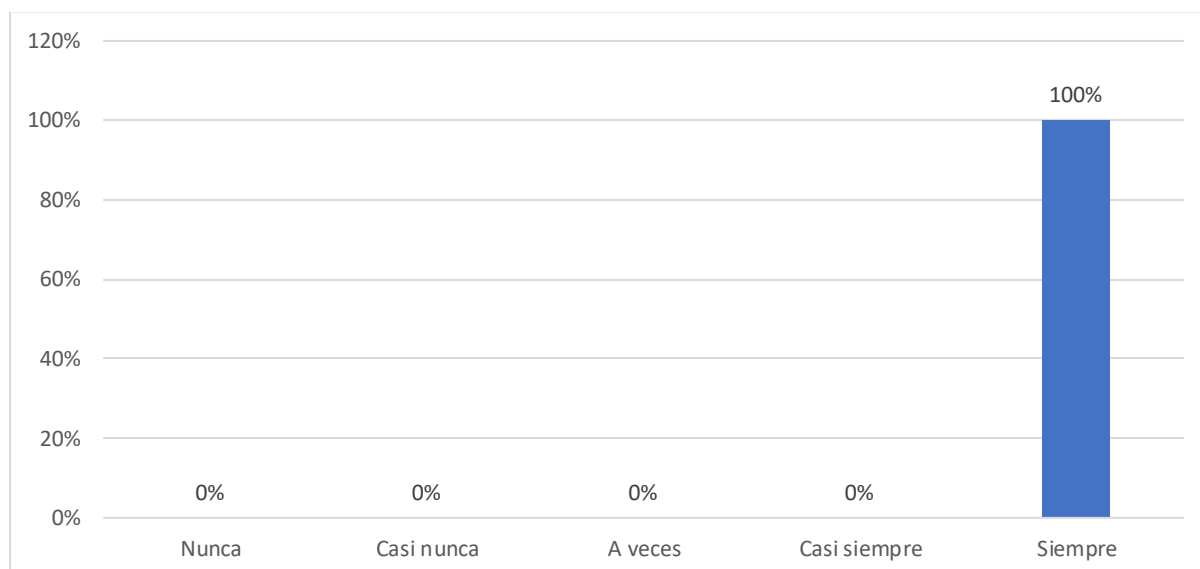
Tabla 13

Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 13

Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

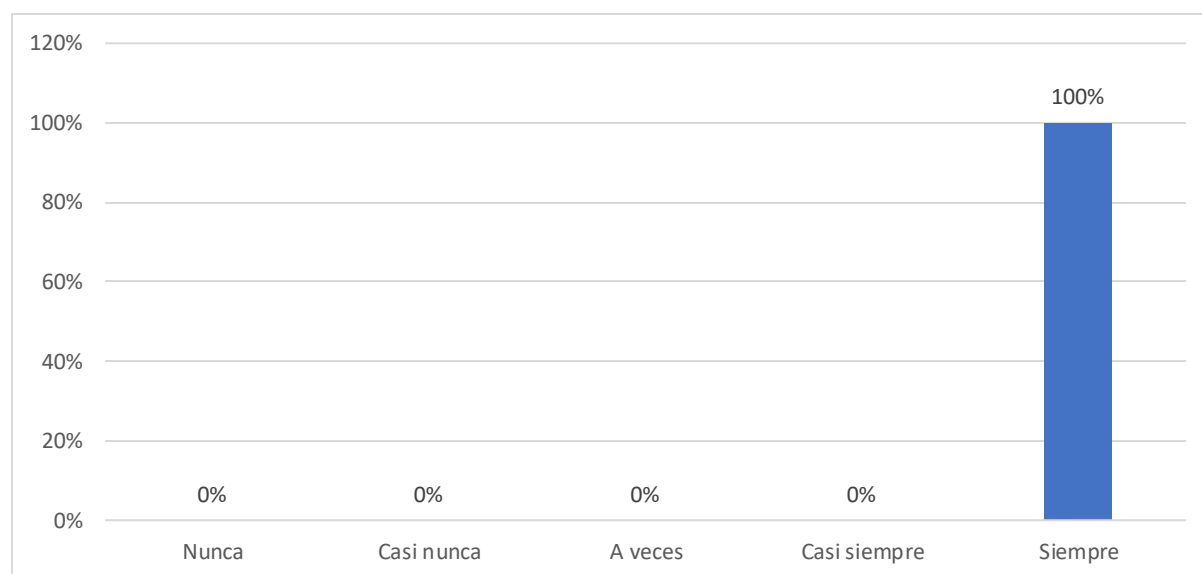
Tabla 14

Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 14

Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

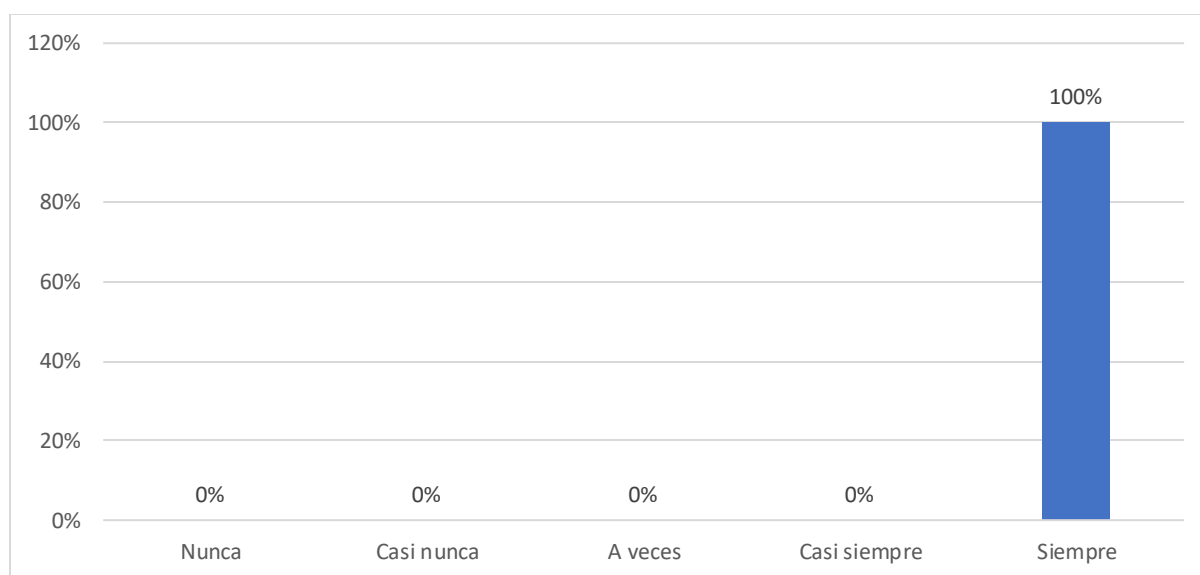
Tabla 15

Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 15

Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad propicia el desarrollo de su identidad cultural?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

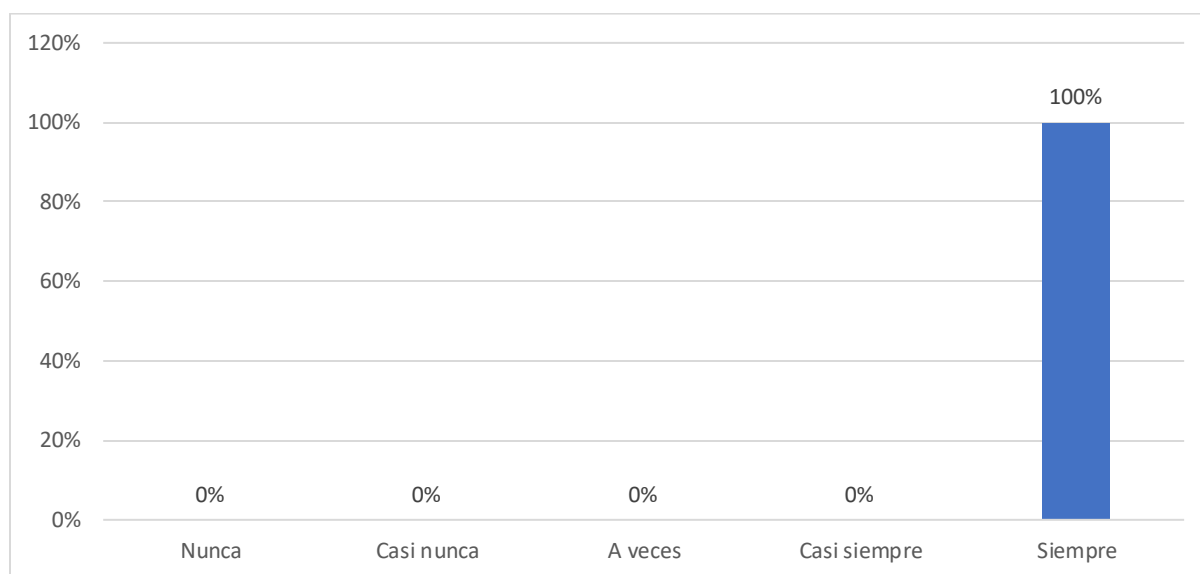
Tabla 16

Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 16

Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

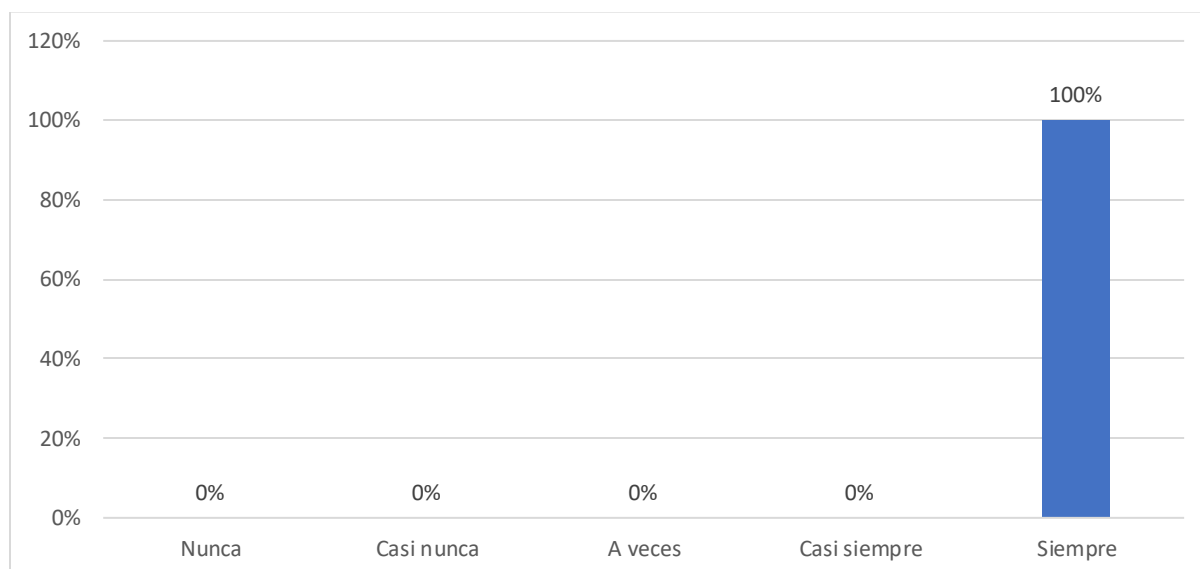
Tabla 17

Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 17

Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

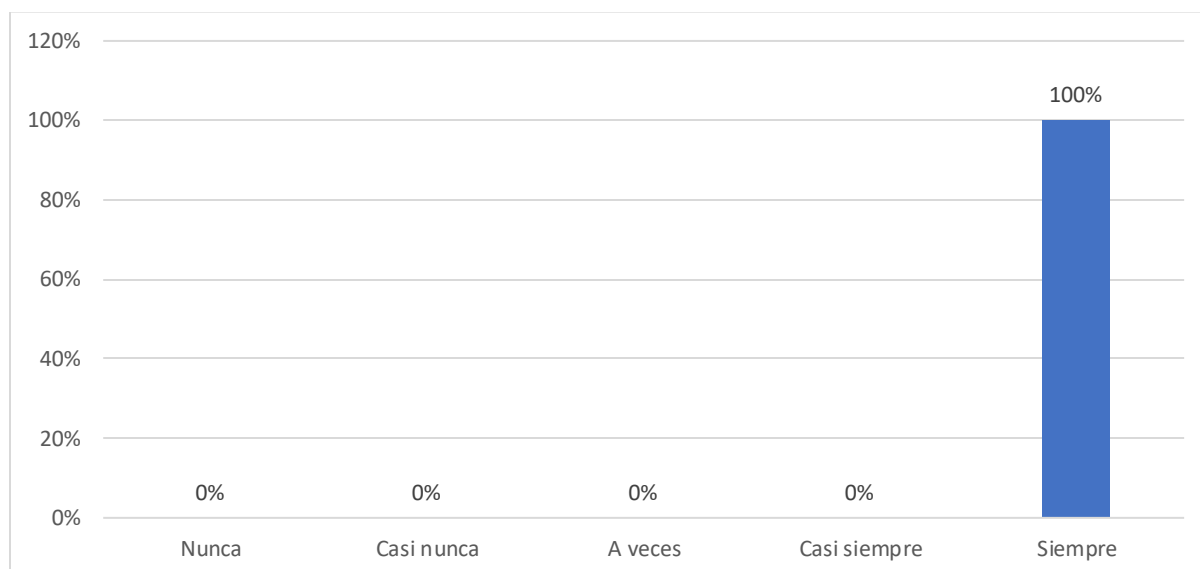
Tabla 18

Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje Acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 18

Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

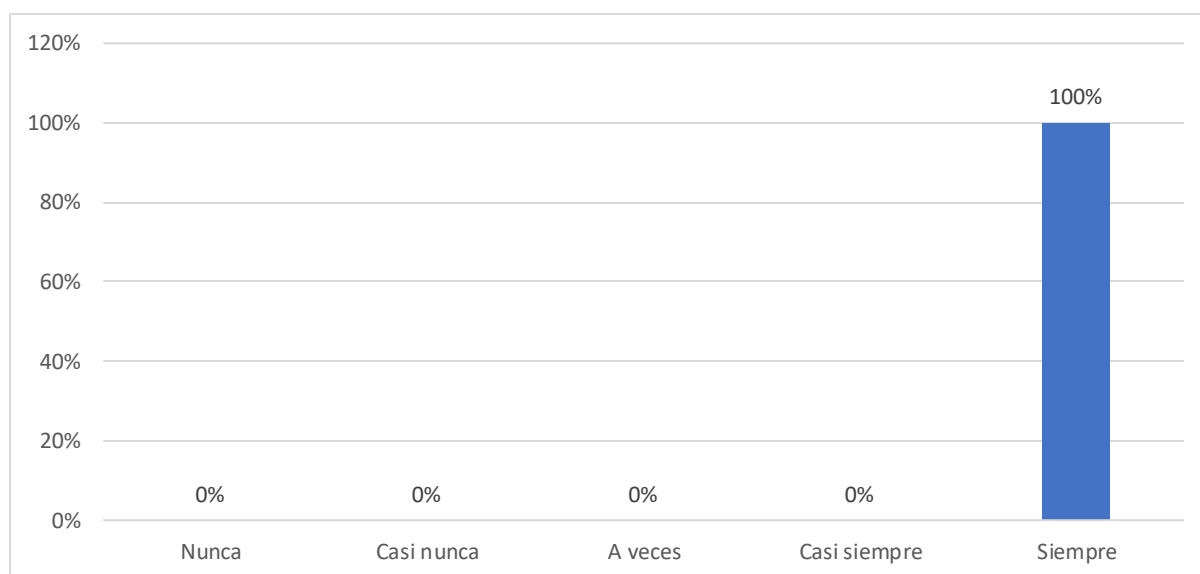
Tabla 19

Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros de la comunidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 19

Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros de la comunidad



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros de la comunidad?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

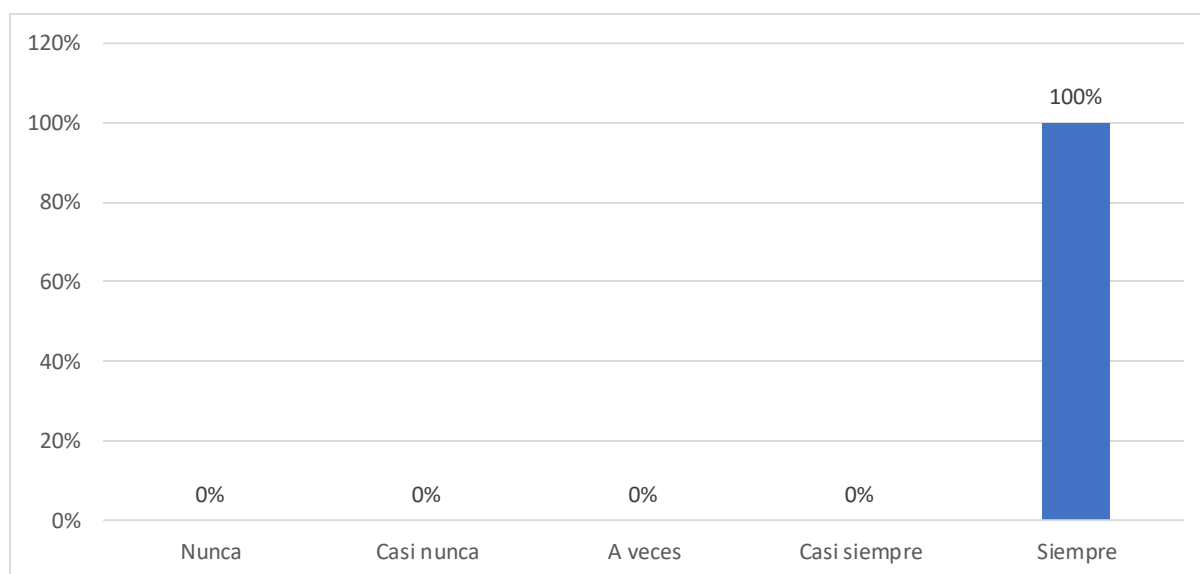
Tabla 20

Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	0	0	0	0
Casi nunca	0	0	0	0
A veces	0	0	0	0
Casi siempre	0	0	0	0
Siempre	50	100	100	100
Total	50	100	100	

Gráfico 20

Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales



Interpretación. De acuerdo con las opiniones de los consultados se puede observar en el gráfico que la población objeto de estudio con relación al ítem: ¿Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales?, se obtuvo los siguientes resultados, Siempre con un 100% de las opiniones.

5.2. Contratación de las hipótesis

Hipótesis General

Los derechos fundamentales se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Tabla 21

Correlaciones de la variable los derechos fundamentales se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

		Los derechos fundamentales	La vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria
Los derechos fundamentales	Correlación de Pearson	1	0,915**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
La vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria	Correlación de Pearson	0,915**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. Los derechos fundamentales NO se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

H1. Los derechos fundamentales SI se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Conclusión

Al realizar la estadística instrumental de las dos variables del presente estudio, para lo cual se utilizó el software estadístico SPSS 25, mediante el método R de Pearson para hallar correlación entre las variables en estudio se obtuvo el siguiente resultado, La Correlación de Pearson es un Valor Positivo Alto que corresponde a 0,915 y la Sig. Bilateral es de ,000 (Los parámetros aceptables son de ,000 a ,0005 para que exista significancia) en este caso hay una influencia significativa, por lo que se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis Alternativa que dice: Los derechos fundamentales SI se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín - 2021.

Hipótesis Específica primera

La igualdad ante la ley se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

Tabla 22

Correlaciones de la variable la igualdad ante la ley se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín –2021.

			La igualdad ante la ley	Vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria
La igualdad ante la ley	Correlación de Pearson	de	1	0,905**
	Sig. (bilateral)			,000
	N		50	50
Vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria	Correlación de Pearson	de	0,905**	1
	Sig. (bilateral)		,000	
	N		50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento hipotético

Ho. La igualdad ante la ley NO se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

H1. La igualdad ante la ley SI se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

Conclusión

La validación de la estadística instrumental de las variables del estudio, para lo cual se usó el software estadístico IBM SPSS STATISTICS 25, según el R de Pearson para hallar el valor P y la significancia, arroja que: el R de Pearson tiene un valor alto y positivo que es 0,905 y la significancia es de ,000 (considerando que los valores para la significancia son de ,000 a ,005) se llega a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis

alterna que menciona: La igualdad ante la ley SI se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín –2021.

Hipótesis Específica segunda

La discriminación se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Tabla 23

Correlaciones entre la discriminación se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

			La discriminación	La vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria
La discriminación	Correlación de Pearson	de	1	0,998**
	Sig. (bilateral)			,000
	N		50	50
La vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria	Correlación de Pearson	de	0,998**	1
	Sig. (bilateral)		,000	
	N		50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento Hipotético

Ho La discriminación NO se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

H1 La discriminación SI se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Conclusión

Después de realizar los procesos estadísticos para la parte instrumental que corresponde a la validación de la hipótesis se obtuvo resultados, la correlación corresponde a un valor positivo y alto que es 0,998 y la Sig. Bilateral es de ,000 (Este resultado debe estar entre ,000 a ,005 para que exista significancia) los resultados en este caso evidencia que se tiene que rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna que dice: La discriminación SI se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.

Hipótesis Específico tercera

La identidad étnica y cultural se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

Tabla 24

Correlaciones entre la identidad étnica y cultural se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

		La identidad étnica y cultural	La vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria
La identidad étnica y cultural	Correlación de Pearson	1	0,903**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
La vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria	Correlación de Pearson	0,903**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Planteamiento Hipotético

Ho La identidad étnica y cultural NO se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

H1: La identidad étnica y cultural SI se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

Conclusión:

Una vez aplicado el software estadístico IBM SPSS STATISTICS 25 para la validación de la hipótesis, se obtiene que el R de Pearson se tenga un valor positivo y alto 0,903 y la Sig. Bilateral es de ,000 (para que existe significancia estos parámetros tiene que estar entre ,000 a ,005) por lo que para este estudio se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa.

que menciona que: La identidad étnica y cultural SI se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín – 2021.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Finalizado el estudio se discutió a manera de análisis lo siguiente:

La investigación mediante la hipótesis general demostró que: Existe una relación positiva y significativa entre los Derechos Fundamentales que tienen las personas ante la ley y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria - Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021. Por otro lado, se observó **un coeficiente de contrastación de 0.915**, de la misma manera la **totalidad de los sujetos evaluados 100 %** consideraron que el Estado debe garantizar los **derechos fundamentales del mencionado pueblo campesino**.

Los resultados indican que mientras que no se respeten los derechos fundamentales consagrados en la Constitución sobre la masa campesina la vulneración de terceros o instituciones como la Sunarp, continuarán generando caos y agrediendo lo que establece nuestra Carta Magna en su **Artículo 89°**.

Muy a pesar que el Estado peruano ha tratado de brindar respeto, protección y una vida digna al pueblo campesino mediante ordenamientos jurídicos en articulación con algunos instrumentos internacionales de los derechos humanos, los encargados de dirigir las instituciones públicas carecen de dichos principios, y evaden lo establecido en la Constitución artículo 89°: misma que determina un régimen especial con miras a la igualdad, el reconocimiento que favorecen a las llamadas “sociedades campesinas, donde tanto las propiedades campesinas como las nativas tienen carácter legal y personalidad jurídica. Disfrutan de autonomía y organización en el desarrollo del trabajo comunal y el libre uso y aprovechamiento de sus tierras.

A manera de argumentar los resultados plasmados anteriormente Rubiños (2017), infiere que los Derechos Fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna tienen tendencia a la no discriminación y a un carácter vinculante para el Estado, dichos derechos elementales

para los grupos mencionados tienen tendencia técnico - jurídica y se deben dirigir de manera formal en el sistema político del Estado.

Seguidamente la hipótesis específica primera permitió conocer que existe un vínculo positivo y significativo entre la igualdad que tienen las personas ante la ley y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria - Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021. **Se evidenció un coeficiente estadístico a favor de la contrastación de las variables alto de 0.905**, los resultados demostraron que todas las personas deben ser tratadas por igual ante la ley, pero la realidad es otra, el 100% de los encuestados opinó siente desigualdad en el trato que recibe de parte del estado.

De esta manera se evidenció en la premisa señalada que todas las personas somos iguales ante la ley, estas comunidades tienen los mismos derechos a ser tratados con dignidad, escuchados y respetar su filosofía de vida, mas no a vulnerar sus derechos e impedirle el disfrute de sus tierras trabajarlas y cultivarlas a beneficio propio y de la comunidad.

En concordancia el Artículo 2, menciona aspectos importantes sobre los Derechos humanos básicos, “Todas las personas gozan de derechos, iguales ante la ley. Nadie puede ser discriminado por motivos de nacimiento, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra razón. Las comunidades que viven en los campamentos deben tener garantía de no sufrir ningún tipo de discriminación. Finalmente, en el mismo artículo, se dice que:

“Por la propiedad y la herencia a su identidad nacional y cultural, el Estado reconoce y protege la diversidad cultural y étnica de la Nación”, podría decirse que parte de este reconocimiento incluye la protección de sus costumbres, bienes y derechos en el contexto del escenario social donde habitan.

Asimismo, la hipótesis específica segunda proyectó un claro resultado que evidencia la relación significativa entre la discriminación y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria del mencionado sector. De igual manera se demostró un valor de Pearson de contrastación alta **de 0.998, la tabla tres nos mostró que el 100% de las** personas evaluadas consideraron que actualmente existe muchos tipos de discriminación en cuanto a costumbre, raza, sexo, credo y condición social que integran las características de vida de las comunidades campesinas.

En tal sentido, es importante recalcar que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Art. 2 sobre los Derechos Fundamentales de la persona.

Al respecto, señala Taípe (2005), Los pueblos indígenas al ser reconocidos, no se determina su exclusión del Estado, por el contrario, garantiza su inclusión como sujeto de derechos que tienen implicancia en la consolidación del reconocimiento a mantener su identidad con ciertas excepciones de otros integrantes de la nación de donde es originaria, su posición de comunidad indígena.

De conformidad, Con el llamado convenio 169, la OIT a favor de estas comunidades crea una serie de medidas tendientes a brindar protección seguridad, y garantizar el control de estos pueblos. En beneficio de sus propias instituciones, y crecimiento económico en pro de fortalecer, lengua y religión.

Entre estas medidas se suscriben:

- Los Derechos de estas sociedades a disfrutar de igualdad de los derechos humanos, económicos, culturales y sociales, con la finalidad que se respete la identidad.
- El derecho a lo no discriminación
- El derecho a proteger sus valores: sociales, culturales, religioso y espirituales

- El derecho en la participación y adopción de las medidas administrativas con sensibilidad de no afectarlos.
- El derecho a la determinación libre de su proceso de crecimiento
- El derecho a que se tomen en consideración sus costumbres
- El derecho a la propiedad y uso de la tierra.
- El derecho a la protección y uso de los recursos naturales de su tierra.

La tercera hipótesis específica logró enfocar que se dio una significativa relación entre identidad étnica y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria. El valor de la correlación fue positivo y alto de 0.903, de igual manera la totalidad de los evaluados manifestaron que las costumbres deben ser respetada y que debe existir un Estado de derecho para todos.

Ante estos resultados: El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”, se puede decir que, parte de esa protección le podemos atribuir el resguardo de sus costumbre, propiedades y derechos dentro del ámbito social. Art. 16. A la propiedad y a la herencia.

En concordancia estas pluralidades étnicas han sido objeto de protección según, Nuestra Carta Magna de 1993, admite la pluralidad étnica y cultural del país, añade que los peruanos gozan de una diversidad cultural y gozan de los derechos atribuidos a dicha naturaleza, mismos que se encuentran identificados en el Literal 19, artículo dos del Texto Constitucional, el cual reza lo siguiente. Los seres humanos sin menos cabos de ninguna Naturaleza tienen derecho a su identidad, étnicas y culturales, dentro de lo establecido el Estado reconoce y brinda protección a la pluralidad étnicas de la Nación.

Por tales razones, El tribunal Constitucional, elaboró ciertas normatividades y directrices sobre este derecho contenidas en unas series de sentencias buscando dar fin a la

discriminación y vulneración de los derechos conferidos al sector campesino. En el marco de esas expediciones resaltó que la identidad étnicas y culturales es la potestad que se le confiere a una persona que se origina de grupos étnicos determinados, los mismos que deben ser reconocidos, respetados por los demás miembros de la sociedad en general, debe haber un respeto hacia sus costumbres, tradiciones, estilo de vida propia de sus tribus.

De este modo, el Tribunal, buscó resaltar que la pluralidad étnicas y culturales, al formar parte de nuestra libertad como personas humanas, debe primar el reconocimiento de nuestra capacidad de poder transmitir nuestras opiniones sobre nuestra diversidad cultural que nos identifica. Mayormente podemos encontrar estas diversidades culturales en los distintos grupos que habitan nuestro territorio peruano. Por lo que insistimos en este estudio tener presente lo contenido en el Artículo 89, Carta Magna.

CONCLUSIONES

Luego de alcanzar los resultados referentes a las hipótesis evaluadas se concluye lo siguiente:

1. **En cuanto al objetivo general**, podemos ver que desde épocas pasadas el Estado peruano ha establecido algunas medidas tendientes a brindar protección y amparo a las comunidades campesinas en articulación con algunos instrumentos internacionales en materia de los derechos humanos, además estos grupos gozan de derechos constitucionales que garantizan el disfrute y uso de las tierras. Asimismo, se determinó que existe relación positiva y significativa entre los derechos constitucionales que tienen las personas ante la ley y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria - Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021, el coeficiente estadístico que confirma dicha relación obtuvo un valor matemáticamente alto de 0.915. Sin embargo, no existe garantía suficiente de parte del estado hacia los miembros de las comunidades campesinas los mismos que se encuentran establecidos dentro de un marco legal.
2. **No obstante, el primer objetivo específico**, nos permitió indagar sobre las personas que integran las sociedades campesinas confirmando que las mismas son iguales ante la ley, **el Art. 2º de la Constitución**. Sin embargo, la cruda realidad es que las personas que administran las instituciones como la Sunarp no se ciñen a estas normativas jurídicas y muy especialmente a la constitución y vulneran los derechos de estas personas hacer uso de su tierra a trabajarla en beneficio individual y social. Demostró que existe relación positiva y significativa entre la igualdad que tienen las personas ante la ley y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria, con un coeficiente aceptable de **0.905**.
3. **El objetivo específico segundo**, los hallazgos precisaron que existen normativas e instituciones como la OIT, que se han preocupado en crear medidas para evitar la

discriminación de los derechos fundamentales de los pueblos campesinos. **Se estableció** una relación positiva y significativa entre la discriminación y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria objeto de investigación, Pearson aportó un valor alto **de 0.998**. La discriminación es un fenómeno que sigue afectando estos procesos afectando la identidad de los campesinos.

- 4. Por último, el tercer objetivo específico**, esclareció que el Tribunal Constitucional mediante una serie de expedientes sustentados en nuestra constitución señala los derechos que confiere la ley a la pluralidad étnica y cultural los cuales deben primar y ser reconocido por la sociedad en general. De este modo indicaron los resultados que existe relación entre los derechos de la identidad étnica/ cultural y la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín - 2021. El valor de la correlación fue positivo y alto de **0.903**, de igual manera la totalidad de los evaluados manifestaron que las costumbres deben ser respetada y un Estado de derecho para todos.

RECOMENDACIONES

1. El Estado como garante de los deberes y derechos de las personas deben establecer planes de acción para que los legisladores cumplan lo que está previsto por la Ley de Comunidades Campesinas y el Decreto de Comunidades Campesinas. Precizando que, es el derecho de la comunidad y su gente gozar de los mismos deberes y derechos constitucionales, por lo que se recomienda que SUNARP en función a su autonomía y a las Leyes vigentes que regulan la administración de los terrenos comunales, establezcan lineamientos de uniformidad en los criterios de calificación Registral, para que a través del acceso al registro las comunidades campesinas puedan ser generadores de su propio desarrollo económico y social.
2. Para que la comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín pueda ejercer su derecho constitucional de gozar de mejor calidad de vida y recibir los beneficios en cuanto a vivienda, terreno, educación, salud, es importante ejercer mayor supervisión en este caso específico a la Sunarp, a no poner trabas y volver más engorroso un trámite de inscripción de disposición de propiedades comunales con exigencias que van más allá de las ya establecidas por la norma con carácter constitucional y la propia ley.
3. Brindar asesoría legal a los comuneros pertenecientes a la Comunidad Campesina evaluada a través de este estudio con el fin de aplicar debidamente las facultades otorgadas con respecto a vivir y trabajar en comunidad, no se debe descrinar y mucho menos vulnerar los derechos a llevar una vida digna, exigiendo que las actuaciones de los representantes administrativos del estado se den dentro del principio de legalidad.
4. Para legisladores, juristas y estudiantes de derecho y ciencias políticas, aprender a respetar y orientar las expectativas sociales e informar a los miembros de la comunidad campesina sobre sus derechos y obligaciones hacer que dichas personas se sientan seguras de su identidad étnica, ya que ante una exigencia que consideren un tanto

abusiva y que va más allá de la propia exigencia de la Ley que regula las comunidades campesinas y conforme a los resultados obtenidos en la investigación, ha quedado establecido que dicho acto para los miembros de la comunidad campesina del Distrito de Muqui, genera un sentimiento de discriminación frente a otras instituciones u organizaciones análogas.

5. Publicar los resultados de la presente investigación de tal manera que se divulgue la realidad encontrada, recomendado además que al momento de la aplicación de la Directiva 10-2013/SUNARP como criterio de calificación ante los actos de disposición de las tierras comunales, específicamente en el extremo referido a los poderes, deben ser tomados en cuenta también, los criterios establecido en los Plenos Registrales, en la que diversos miembros del tribunal Registral, establecen como vinculante que, ante un otorgamiento de poder para la disposición de tierras comunales, deben establecerse datos referenciales que permitan la ubicación del predio y no la exigencia de determinar físicamente la ubicación exacta y precisa de la propiedad a disponer, pues en términos registrales determinar con precisión exacta conlleva a la aplicación de datos técnicos georreferenciados, exigencia que no se encuentra amparada en ninguna norma referida a otorgamiento de poderes.
6. Por otro lado, se recomienda mejorar los métodos de investigación que se aplican en las universidades de tal forma que se ajusten a la realidad problemática estudiada con los con que se pueda realizar futuros estudios con base a los resultados obtenidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ampudia Valerio, M. J. (2018). *Transferencia de posesiones y la violación del ordenamiento jurídico en la Comunidad Campesina de Malconga, anexo Sariapampa, Distrito de Amarilis 2012-2014*. Huánuco - Perú. Universidad de Huánuco. [Tesis de pregrado].
- Andrade Mayorga, S. H. (2016). *Delimitación de la tutela del derecho de propiedad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. (Tesis de Maestría)*. Quito - Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Carrasco, D. S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima - Perú: San Marcos.
- Castillo Castañeda, P., & Del Castillo, L. (2011). *Derechos de las comunidades campesinas : principales normas y reglamentos*. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/cepes/20170323050154/pdf_594.pdf
- Constitución Política de Perú . (1993). Recuperado el 6 de setiembre de 2019, de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Cordero Maldonado, L. D., & Salvador Cárdenas C, G. A. (2017). *La búsqueda de la titulación de la Comunidad Campesina Ccarhuac Licapa: Aplicación de una norma y aparición de un conflicto social*. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. [Tesis de pregrado].
- González Angulo, J. L. (2000). *La nueva Ley de tierras y el derecho de propiedad de las comunidades campesinas*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- González Angulo, J. L. (2018). *La nueva Ley de tierras y el derecho de propiedad de las comunidades campesinas*. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. [Tesis de pregrado].

LEY N° 24656. (1987). *Ley General de Comunidades Campesinas*. Obtenido de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf

Martínez, M. (2006). *Ciencia y arte de la metodología cualitativa*. México: Editorial Trillas.

Organización de Naciones Unidas . (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*. Obtenido de <http://agriculturafamiliar.co/adoptada-la-declaracion-de-la-onu-sobre-de-los-derechos-de-las-campesinas-y-campesinos/>

Palomino Orizano, J. A., Peña Corahua, J. D., Zevallos Ypanaqué, G., & Orizano Quedo, L. A. (2015). *Metodología de la investigación. Guía para la elaborar un proyecto en salud y educación*. Lima- Perú: San Marcos. [Tesis de pregrado].

Pozo Ruano, D. G. (2017). *Argumentación jurídica “El vacío legal en la asignación de territorio a comuneros del Ecuador”*. Tulcan - Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. [Tesis de pregrado].

Quesada Tovar, C. E. (2013). *Derecho a la Consulta Previa para comunidades campesinas*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia. [Tesis de pregrado].

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp. (2016). *Guía General para Comunidades Campesinas* . Lima, Perú: Servicio Gráficos JMD S.R.L.

Caiza, C. (2017). *La regulación jurídica de la propiedad de las tierras comunitarias indígenas: ¿derecho constitucional o comodato?* Universidad Andina Simón Bolívar, Quito – Ecuador. Disponible en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5823/1/T2391-MDE-Caiza-La%20regulacion.pdf> Consultado el 8 de enero de 2021.

- Mamani, D. (2016) Protección constitucional de la propiedad comunal y su afectación por actividades mineras, región Tacna, 2014. Universidad Privada de Tacna, Perú. Disponible en: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/50/1/mamani-huanca-delia.pdf> Consultado el 10 de enero de 2021.
- Rubiños, H. (2017) Los derechos fundamentales de la comunidad Asháninka y su incorporación a la nación peruana. Universidad Nacional de Trujillo – Perú. (Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5638/Tesis%20Doctorado%220Hermes%20Rubi%C3%B1os%20Yzaguirre.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Consultado el 10 de enero de 2021).
- Vásquez, Y. (2020) Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras en Honduras. Universidad de Granada. Honduras. (Disponible en: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63347313/Derechos_humanos_desde_la_interdisciplinaria_en_ciencias_sociales_y_humanidades_-_978-84-1324-651-21_2133_-347-36320200518-64660-19zy.pdf?1589800681=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DVULNERACION_DE_LOS_DERECHOS_DE_LOS_PUEBL.pdf&Expires=1610339481&Signature=bexsRppI7FU9Jio3yPund2rBbM~CB3Ok6ok6xyub8HV5lOUyBTEYTAAEoJeWqZWwegLeLSgrUxqbaxJt9kmfrwgGu-UGLYpN3yLdkqRGxp1qIEzYVnpS7ny7BIL1Dj0zEDy0-oEr21GfvQV15OQ5vDmAN64Pe9XF7mmI1g8VkgK~WG8hwjZsPlaKV8BNsr2EZ66UeRmUBJcdEXcC4ulgjDkKYWmbDEHI4MLAbOZACyg4y0Zk94Ry0JvBGUQBxOWqnIpkTBtIRPqd9jQEtc6DUYVGvUSlk6a3d92z3laJKfbn4b97Qx1-EBN6txjd8vpyvxdI~sT~PdbqZ6F0rzQ__&KeyPairId=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA Consultado el 10 de enero de 2021).

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Los Derechos Fundamentales y Vulneración por Sunarp a la Propiedad Comunitaria - Comunidad Campesina Muqui- Jauja Junín- 2021.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Metodología	Variables	Dimensiones
¿De qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?	Determinar de qué manera los derechos fundamentales se relacionan con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021	Los derechos fundamentales se relacionan significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo: Básico.</p> <p>Nivel Descriptivo.</p> <p>Población y muestra: 20 pobladores</p> <p>Análisis estadístico SPSS</p>	<p>Variable Independiente Derechos fundamentales</p> <p>Variable Dependiente Propiedad Comunitaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad ante la ley. • La discriminación • La identidad étnica y cultural • Autonomía • Institución democrática • Derechos en las comunidades campesinas
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis Especifico			
<p>¿Cómo la igualdad ante la ley se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?</p> <p>¿De qué manera la discriminación se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?</p> <p>¿Cómo la identidad étnica y cultural se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021?</p>	<p>Conocer cómo la igualdad ante la ley se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.</p> <p>Identificar de qué manera la discriminación se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.</p> <p>Analizar cómo la identidad étnica y cultural se relaciona con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.</p>	<p>La igualdad ante la ley se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.</p> <p>La discriminación se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.</p> <p>La identidad étnica y cultural se relaciona significativamente con la vulneración por la Sunarp a la propiedad comunitaria – Comunidad campesina Muqui – Jauja – Junín -2021.</p>			

Matriz de Operacionalización de la Variable

Variable	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente (X) Derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad ante la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza los mismos derechos • Protege la igualdad
	<ul style="list-style-type: none"> • La discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> • Origen, raza y sexo • Idioma • Religión • Opinión • Condición económica
	<ul style="list-style-type: none"> • La identidad étnica y cultural 	<ul style="list-style-type: none"> • Costumbre • Propiedades • Derecho social • Propiedad colectiva
Variable dependiente (Y) Vulneración propiedad comunitaria por Sunarp	<ul style="list-style-type: none"> • Autonomía 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas; • Respeto y protege el trabajo comunal
	<ul style="list-style-type: none"> • Institución democrática 	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multinacionales y otras • Respeto y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural.
	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos en las comunidades campesinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros; • Defensa de los intereses comunes; • Participación plena en la vida comunal; • Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros; y, • La defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales.

Matriz de Operacionalización del Instrumento y constancia de aplicación del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente (X) Derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza los mismos derechos • Protege la igualdad 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos? • ¿Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse?
	<ul style="list-style-type: none"> • Origen, raza y sexo • Idioma • Religión • Opinión • Condición económica 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree usted que el Origen, raza y sexo aun es discriminado? • ¿Cree usted que el Idioma de una persona puede ser discriminado? • ¿Cree usted que se discrimina la Religión? • ¿Cree usted que una Opinión debe de ser respetada? • ¿Cree usted que no se puede discriminar la Condición económica?
	<ul style="list-style-type: none"> • Costumbre • Propiedades • Derecho social • Propiedad colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree usted que las Costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas? • ¿Cree usted que las Propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano? • ¿Cree usted que los Derechos social deben ser respetados siempre? • ¿Cree usted que las Propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada?
Variable dependiente (Y) Vulneración propiedad comunitaria por Sunarp	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas; • Respeta y protege el trabajo comunal 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas? • ¿Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal?
	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multinacionales y otras • Respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras? • ¿Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural?
	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros; • Defensa de los intereses comunes; • Participación plena en la vida comunal; • Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros; y, • La defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros? • ¿Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante? • ¿Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado? • ¿Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros de la comunidad? • ¿Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales?

Instrumento

INTRODUCCIÓN:

Estimado(a) ciudadano, el presente cuestionario es parte de un proyecto de investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de tema de la investigación.

A. INDICACIONES:

- Este cuestionario es ANÓNIMO. Por favor, responda con sinceridad
- Lea determinadamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas. Contesta a las preguntas marcando con una “X”. (Si utiliza escala de Likert entonces proseguir con la siguiente línea)

El significado de cada número es:

1= Nunca 2= Casi nunca 3=A veces 4=Casi siempre 5= Siempre

VARIABLE DERECHOS FUNDAMENTALES						
DIMENSIONES	ITEMS	1	2	3	4	5
Dimensión 1 Igualdad ante la ley	¿Cree usted que el estado debe de garantizar los mismos derechos de todos los peruanos?					
	¿Cree usted que la protección de la igualdad del ciudadano debe de cumplirse?					
Dimensión 2 La discriminación	¿Cree usted que el Origen, raza y sexo aun es discriminado?					
	¿Cree usted que el Idioma de una persona puede ser discriminado?					
	¿Cree usted que se discrimina la Religión?					
	¿Cree usted que una Opinión debe de ser respetada?					
	¿Cree usted que no se puede discriminar la Condición económica?					
Dimensión 3 La identidad étnica y cultural	¿Cree usted que las Costumbres en la comunidad comunitaria deben ser respetadas?					
	¿Cree usted que las Propiedades comunitarias son parte del pueblo peruano?					

	¿Cree usted que los Derechos social deben ser respetados siempre?					
	¿Cree usted que las Propiedad colectiva tiene su identidad ancestral, que debe ser respetada?					
VARIABLE PROPIEDAD COMUNITARIA						
Dimensión 1 Autonomía	¿Cree usted que es importante garantizar la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas?					
	¿Cree usted que se debe de respeta y protege el trabajo comunal?					
Dimensión 2 Institución democrática	¿Cree usted que se debe promover las organizaciones y funcionamientos de las empresas comunales, multinacionales y otras?					
	¿Cree usted que se debe respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural?					
Dimensión 3 Derechos en las comunidades campesinas	¿Cree usted que se debe proteger la Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros?					
	¿Cree usted que defender los intereses comunes de la comunidad es importante?					
	¿Cree usted que la participación plena en la vida comunal debe ser garantizada por el estado?					
	¿Cree usted se debe respetar la solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros de la comunidad?					
	¿Cree usted que el estado debe garantizar la defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales?					

Gracias por su participación

Confiabilidad y Validez de Instrumentos

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. Alan Carlos Alarcón Canchari
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Estudio Llacza & Asociados S.Civil.R.L
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bachilleres Pablo Benjamín Cancho Rosales y Angélica María Jaime Gonzales

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 05 de julio de 2021


 Mg. Alan Carlos Alarcon Canchari

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. CARLOS ENRIQUE RIVERA ARELLANO
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador – Magister - Abogado
 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bachilleres Pablo Benjamín Cancho Torres y Angélica María Jaime Gonzales.

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Validación Cualitativa:

Lima, 02 de julio de 2021 _____



Mg. CARLOS ENRIQUE RIVERA ARELLANO

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg. Manuel Bermúdez Tapia

1.2. Cargo e Institución donde labora: Facultad de Derecho y Unidad de Posgrado de la UNMSM

1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Bachilleres Pablo Benjamín Cancho Rosales y Angélica María Jaime Gonzales

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X	

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE**V. Promedio de Valoración:**

Validación Cuantitativa:

17

Validación Cualitativa:

EXCELENT

Lima, 06 de agosto de 2021



Mg. Manuel Bermúdez Tapia
 mbermudeztapia@gmail.com

Data en SPSS

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	ENT1	Numérico	8	0		{1, NUNCA}...	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
2	ENT2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
3	ENT3	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
4	ENT4	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
5	ENT5	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
6	ENT6	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
7	ENT7	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
8	ENT8	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Desconocido	Entrada
9	ENT9	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Desconocido	Entrada
10	ENT10	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Desconocido	Entrada
11	ENT11	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
12	ENT12	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
13	ENT13	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
14	ENT14	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	9	Derecha	Desconocido	Entrada
15	ENT15	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
16	ENT16	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
17	ENT17	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
18	ENT18	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
19	ENT19	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
20	ENT20	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
21	ENT21	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
22	ENT22	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
23	ENT23	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada
24	ENT24	Numérico	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Desconocido	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

14:28 3/07/2021

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 50 de 50 variables

	ENT1	ENT2	ENT3	ENT4	ENT5	ENT6	ENT7	ENT8	ENT9	ENT10	ENT11	ENT12	ENT13	ENT14
1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
4	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1
5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
6	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
7	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
8	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
9	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
10	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
11	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
12	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
13	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
14	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
15	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
16	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
17	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
18	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
19	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
20	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
21														
22														

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

14:30 3/07/2021

Consentimiento Informado

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA

(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana los Andes:

Pablo Benjamín Cancho Rosales y Angélica María Jaime Gonzales, para que obtengan su título de Abogado.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:
"Los Derechos Fundamentales y Vulneración por Sunarp a la Propiedad Comunitaria - Comunidad Campesina Muqui- Jauja Junio- 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.

Junín, 20 junio 2021





 Arturo ORRELLANA ORDONET
 N° DNE: 44.39.5689

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: CANCHO ROSALES PABLO BENJAMIN

DNI. N° 42103343

N° de teléfono/celular: 989222340

Email: pablobenjamin.0911@gmail.com

Firma: 

1. Responsable de investigación

Apellidos y nombres: JAIME GONZALES ANGÉLICA MARÍA

DNI. N° 09629941

N° de teléfono/celular: 930240836

Email: anfelita0909.29@gmail.com

Firma: 

Fotos de aplicación de los Instrumentos







ENTREVISTA A COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MUQUI, DE MANERA VIRTUAL.





DECLARACIÓN DE AUTORÍA

PABLO BENJAMÍN CANCHO ROSALES identificado con DNI. N° 42107743 y ANGÉLICA MARÍA JAIME GONZALES, identificada con DNI N° 09629941, con domicilio en común solo para estos efectos en Calle Manuel Miota 127 - Miraflores, bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** ser los autores del presente trabajo; por tanto, asumimos las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

“LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y VULNERACIÓN POR SUNARP A LA PROPIEDAD COMUNITARIA - COMUNIDAD CAMPESINA MUQUI JAUJA JUNÍN – 2021”.

haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 11 de Marzo del 2022.



PABLO BENJAMIN CANCHO ROSALES
DNI N° 42107743



ANGÉLICA MARÍA JAIME GONZALES
DNI N° 09629941

¹ Segunda disposición final del Reglamento General de investigación de la UPLA.